



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Derecho a la identidad y el sistema biométrico en Juzgados de Paz,
desde la perspectiva de seguridad jurídica, Perú, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Peralta Llanos, Lily (orcid.org/0000-0003-1261-8273)

ASESOR:

Mg. Ramos Guevara, Rene Felipe (orcid.org/0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales Procesos Constitucionales Y Jurisdiccion Constitucional Y
Partidos Politicos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2022

Dedicatoria

Esta tesis va dedicada a todas las personas que me apoyaron y estuvieron conmigo en el transcurso del proceso, en especial a mi madre Adelaida que siempre me dio el impulso para continuar y no desmayar. Y a mi padre José Carmen que desde el cielo ilumina mi camino.

Y por supuesto a mi futuro esposo Ivan Castro, que estuvo a mi lado motivándome a concluir esta etapa.

Lily

Agradecimiento

Agradezco a la Universidad Privada César Vallejo, quien estuvo en el proceso de formación para poder desarrollar este proyecto de investigación juntamente con los docentes.

Al Mg. René Felipe Ramos Guevara quien con su paciencia, compromiso y dedicación me enseñó dar lo mejor como estudiante y lograr mis objetivos.

La Autora

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	24
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	24
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización	25
3.3. Escenario de estudio	25
3.4. Participantes.....	25
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
3.6. Procedimiento.....	27
3.7. Rigor científico.....	27
3.8. Método de análisis de datos	28
3.9. Aspectos éticos.....	28
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29
V. CONCLUSIONES	49
VI. RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS.....	51
ANEXOS	59

Índice de tablas

Tabla 1 Análisis jurisprudencial del derecho a la identidad en celebración de actos jurídicos	29
Tabla 2 Análisis jurisprudencial el sistema biométrico en el sistema jurídico	33
Tabla 3 Implementación del sistema biométrico en los Juzgados de Paz a fin de generar seguridad jurídica	35
Tabla 4 Marco legal sobre el uso del sistema biométrico	41
Tabla 5 De qué manera se garantiza el Derecho a la identidad y el sistema biométrico en función notarial de los jueces paz, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica en Perú, año 2022	44

Resumen

El estudio tuvo como objetivo general analizar de qué manera se garantiza el Derecho a la identidad y el sistema biométrico en función notarial de los jueces paz, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica en Perú, año 2022. En lo que refiere a la metodología, el enfoque del estudio fue cualitativo de tipo básico y diseño de teoría fundamentada; se consideró como participantes a 3 constitucionalistas y 2 notarios de la región, la normativa y jurisprudencia; las técnicas empleadas fueron la entrevista y el análisis documental, mientras que los instrumentos fueron la guía de entrevista y guía de análisis documental respectivamente. Los resultados revelan que, desde un análisis jurisprudencial, las autoridades jurídicas no respetan el derecho a la identidad de las partes que celebran un acto jurídico debido a que no emplean los mecanismos necesarios para evitar la suplantación de identidad y otros fraudes. Se concluyó que el uso del sistema biométrico por parte de los jueces de paz durante el desarrollo de sus funciones notariales permite velar por el respeto al derecho a la identidad, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica en Perú; empero, en la actualidad, su implementación no es viable por factores económicos.

Palabras clave: Derecho a la identidad, sistema biométrico, principio de seguridad jurídica, jurisprudencia.

Abstract

The general objective of the study was to analyze how the right to identity and the biometric system are guaranteed in the notarial function of justices of the peace, from the perspective of the principle of legal certainty in Peru, year 2022. Regarding the methodology, the approach of the study was qualitative of basic type and grounded theory design; 3 constitutionalists and 2 notaries of the region, regulations and jurisprudence were considered as participants; the techniques used were the interview and documentary analysis, while the instruments were the interview guide and documentary analysis guide respectively. The results reveal that, from a jurisprudential analysis, the legal authorities do not respect the right to identity of the parties that enter a legal act because they do not use the necessary mechanisms to avoid identity theft and other frauds. It was concluded that the use of the biometric system by justices of the peace during the development of their notarial functions allows ensuring respect for the right to identity, from the perspective of the principle of legal certainty in Peru; however, at present, its implementation is not feasible due to economic factors.

Keywords: Right to identity, biometric system, principle of legal certainty, jurisprudence.

I. INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años, los medios tecnológicos han representado herramientas que proporcionan facilidades para que los actores públicos de los diferentes sectores ejecuten efectivamente cada una de sus funciones, principalmente el sector de justicia dado que permite asegurar que los actos jurídicos se realicen de forma certera para que los jueces y abogados adopten medidas orientadas a facilitar la resolución de casos y la realización de diligencias a fin de que sean desarrolladas pertinentemente, respetando los derechos de las personas implicadas. No obstante, aún existe cierta incertidumbre respecto al uso de medios tecnológicos de ciertos individuos toda vez que estos puedan afectar la actuación de los actores jurídicos en el desarrollo y valoración del razonamiento probatorio y jurídico, hechos que vulneran el principio de seguridad jurídica y en su mayoría afectan el cumplimiento del derecho a la identidad (Coloma, Agüero y Lira, 2021). Así pues, se conoce que la utilización de la biometría en los países de América Latina incrementó a 39,46% para el 2014; además, se evidencia que la protección gubernamental representó más del 50% de los ingresos por utilizar la biometría, desde un contexto internacional (Latio News, 2015).

Por otro lado, se conoce que la utilización de sistemas biométricos por parte de las autoridades jurídicas latinoamericanas tuvo una repercusión positiva en el desarrollo de sus funciones, sin embargo, su uso no es totalmente aceptado dentro de algunos países (sobre todo en zonas aledañas) debido a la falta de adaptación y preparación de los notarios, por ejemplo, en Uruguay, se reconoce que los notarios tienen dificultades para acoplarse a los cambios que se presentan continuamente y ello impide el uso eficiente de las herramientas digitales y/o tecnológicas (Ochoa, C., 2019). Por otro lado, en Chile, el uso de la biometría por medio de sistemas de reconocimiento facial y demás cualidades ha permitido alcanzar mayor estándar de seguridad en diferentes organismos y entes estatales, e inclusive la OCDE incentivó su uso continuo siempre y cuando sea compatible con la privacidad de los individuos, cumpla los fines para los cuales ha sido creado asegurando la seguridad jurídica de los procesos y garantice el respeto de la identidad como derechos fundamental de los seres humanos (Becker y Garrido, 2017). Mientras que, en Ecuador, el sistema notarial

presentó distintos conflictos debido a la ausencia de implementación del sistema de verificación biométrica, vulnerando el principio de seguridad jurídica, esto porque se percibe el riesgo de suplantación al ser imposible verificar la identidad de las partes implicadas, lo que también afecta el derecho a la identidad de los sujetos (Bernal-Ordóñez y Pozo-Cabrera, 2021).

En un contexto nacional, se reconoce que la aparición de nuevas tecnologías ha contribuido con el aseguramiento de algunos actos jurídicos, siendo una de estas tecnologías el sistema de identificación biométrico puesto que, gracias a la integración del sistema de la RENIEC puede estar al alcance de todas las personas, resultando necesario para ello el uso de un smartphone, un terminal de huella digital y aplicativo (Android o IOS) con el propósito de avalar la identidad de una persona (Peralta, 2015). En concordancia con ello, los lectores biométricos para identificar la identidad de una persona por medio de la huella dactilar y la ficha RENIEC fueron de uso obligatorio por medio del Decreto Legislativo N°1106, y esto ha suscitado efectos positivos para la lucha contra la suplantación de la identidad; de igual forma, el Decreto Legislativo N°1049 que regula la función notarial, reconoce y promueve la utilización de los medios tecnológicos para facilitar y potencializar la realización de las actividades puesto que su utilización apropiada no podría representar un riesgo de desnaturalización de sus funciones (Caballero, 2020).

Cabe resaltar que el derecho a la identidad es un importante concepto de derechos humanos que protege a las personas de ser privadas de su identidad personal. Por tanto, la seguridad jurídica juega un papel importante en la protección del derecho a la identidad, puesto que asegura que las leyes sean claras y accesibles para que todos puedan entenderlas y cumplirlas. En ese sentido, de manera específica se expone un caso presentado en la región San Martín, la misma que tiene a su disposición 171 juzgados de paz distribuidos en los diferentes centros poblados de la región donde no existen notarios, es decir, zonas rurales que cuentan con escasos recursos, por lo que las funciones notariales en esas zonas deben ser llevadas a cabo por los jueces de paz, los cuales deben estar debidamente autorizados por la Corte Superior de Justicia tal y como lo establece el Art.17 de la Ley N°29824. En efecto, se percibe que los

jueces de paz no están desarrollando sus funciones de manera pertinentemente debido a que se presentan una serie de limitaciones para registrar, identificar y avalar la identidad de las partes que requieren los servicios notariales, esto porque los jueces de paz no tienen a su disposición los medios o herramientas tecnológicas idóneas ni los conocimientos suficientes para facilitar la labor notarial, y todo ello ha conllevado a que se evidencie en mayor medida la actuación de mala fe y la vulneración del principio de derecho a la identidad por parte de los usuarios que acuden a los juzgados para realizar sus trámites y procesos correspondientes por cuanto se observan casos de suplantación de la identidad, falsificación de información, elaboración de documentos falsos, etc., a fin de engañar a los jueces de paz, lo que pone en riesgo la seguridad jurídica de dichos procedimientos. Por tal motivo, se presume que el origen de esta problemática se debe a la ausencia del sistema biométrico en los Juzgados de Paz, permitiendo reconocer además la necesidad de la utilización de dicha tecnología como alternativa para poner fin a la problemática que se observa en la realidad local.

En ese sentido, a través del Expediente N°00010-2014-0-2208-JR-CI-01 se expuso el caso del Juez de Paz de San Antonio presentado ante el Juzgado Civil Transitorio -S. Maynas Tarapoto el 7 de enero de 2014 por materia de “nulidad de cosa juzgada fraudulenta”, se pudo reconocer como partes procesales a L.C.G. (Demandante) y R.H.P. y otro (Demandados). Es así como en este caso ha quedado en evidencia la mala fe por cuanto se pone en manifiesto que el juez ha certificado las firmas sin necesidad de que la persona implicada se encuentre presente durante la celebración del acto público, incumpliendo con un requisito fundamental en la que está basado el derecho a la identidad en cuanto a la realización de actos jurídicos, limitando de esta forma que sus labores puedan ser realizadas conforme a lo establecido por la ley. Por lo cual se ha ordenado elevar los autos a la Sala Civil de la Corte Suprema de la República, adjuntando la nota de atención correspondiente.

En concordancia con ello, se deduce que esta problemática se origina principalmente por la ausencia de conocimiento jurídico suficiente por parte de los jueces, por cuanto ello representa un riesgo para que los letrados actúen de mala fe y realicen acciones poco transparentes como hacer firmar a otras personas que no están celebrando el

acto público y esto ocasiona que posteriormente se determine la nulidad del acto, inicien procesos judiciales, etc. Por tal motivo, se reconoce que la implementación del sistema biométrico podría representar un hecho innovador para que los jueces de paz desarrollen sus funciones de forma apropiada y aseguren el respeto del principio de seguridad jurídica al acreditar la identidad de las partes que celebran el acto público, siempre y cuando su implementación se efectúe en una buena atmósfera.

De acuerdo con el fenómeno evidenciado, se formuló como problema general: ¿Cómo se garantiza el Derecho a la identidad y el sistema biométrico en función notarial de los jueces paz, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica, Perú, 2022?; problemas específicos: ¿Cuál es el marco jurisprudencial del derecho a la identidad en celebración de actos jurídicos?; ¿Cuál es el marco jurisprudencial del sistema biométrico en el sistema jurídico?; ¿De qué manera la implementación del sistema biométrico en los Juzgados de Paz generará mayor seguridad jurídica?; ¿Cuál es el marco legal sobre el uso del sistema biométrico?

Asimismo, se consideró pertinente enfatizar sobre la relevancia jurídica del presente estudio, la cual radica en prever posibles situaciones de nulidad o suplantación de la identidad, es decir, asegurar en todo momento la acreditación de la identidad de las personas que se encuentren involucradas en la celebración de los actos notariales frente a un juez de paz de tal forma que se puedan respetar los derechos de las partes involucradas y el correcto actuar de la autoridad judicial, asegurando de esta forma el cumplimiento efectivo del principio de seguridad jurídica. A continuación, respecto a la justificación, se tuvo en cuenta los componentes mencionados: Por conveniencia, en vista de que su realización fue conveniente frente al hecho fenomenológico que evidenciado, puesto que se observó una serie de casos en las cuales existen hechos irregulares donde los usuarios actúan de mala fe y los jueces de paz no tienen a su disposición el sistema biométrico; para lo cual, en relación a esta problemática, se pretende plantear alternativas de solución idóneas con el fin de garantizar el respeto al derecho de identidad y el principio de seguridad jurídica. Relevancia social, por medio del estudio se buscó resaltar la importancia del derecho a la identidad y su cumplimiento mediante la aplicación del sistema biométrico durante procedimientos

jurídicos para resaltar la calidad en la prestación de los servicios notariales y reducir en la mayor medida de lo posible la presencia de acontecimientos negativos durante la prestación de tal servicio como, por ejemplo, la suplantación de la identidad, falsificación de los datos, etc., garantizando de esta forma el principio de seguridad jurídica. Valor teórico, se recolectó información clara y fehaciente respecto a las categorías de estudio, para lo cual fue necesario realizar un análisis bibliográfico de las distintas fuentes de información expuestas por distintos autores, considerando como base principal la normativa y legislación vigente, seguido por teorías, enfoques conceptuales y otra información cualitativa que fue empleada para enriquecer el marco teórico. Implicancias prácticas, el estudio coadyuvó con la mejora de la realidad local, la misma que presuntamente se origina a causa de la ausencia de la utilización continua de herramientas y mecanismos tecnológicos como el sistema biométrico por parte de los jueces de paz con el propósito de favorecer el desempeño eficiente de sus funciones notariales, de tal manera que se asegure la protección del derecho a la identidad y se garantice el cumplimiento del principio de seguridad jurídica. Utilidad metodológica, porque se determinaron los aspectos y componentes más relevantes de las categorías de modo que, en concordancia con ello, se diseñen los instrumentos de recolección de datos para asegurar la viabilidad del desarrollo de cada uno de los objetivos planteados previo análisis e interpretación de los datos cualitativos extraídos a por medio de la aplicación de tales instrumentos, validados de forma precedente.

Por último, en concordancia con los problemas, se propone como objetivo general: Analizar cómo se garantiza el Derecho a la identidad y el sistema biométrico en función notarial de los jueces paz, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica en Perú, año 2022; objetivos específicos: Analizar jurisprudencialmente el derecho a la identidad en celebración de actos jurídicos, mediante análisis documental; Analizar jurisprudencialmente el sistema biométrico en el sistema jurídico, mediante análisis documental; Evaluar la implementación del sistema biométrico en los Juzgados de Paz a fin de generar seguridad jurídica, mediante entrevista; Analizar el marco legal sobre el uso del sistema biométrico, mediante análisis documental.

II. MARCO TEÓRICO

En este apartado, se exponen los estudios previos a la investigación, es decir, estudios en donde se analizó la misma problemática evidenciada en diferentes contextos; en ese sentido, a nivel internacional, Rios (2020), *Seguridad y biometría en cuestión: El sistema federal de identificación biométrica (SIBIOS) en Argentina* (Artículo científico). Argentina. Su objetivo fue analizar el uso de la biometría para asegurar la seguridad jurídica. En lo que respecta al apartado metodológico, la investigación fue de tipo básica diseño descriptivo, la población y muestra fue constituida por la legislación, resultando necesario emplear como técnica la encuesta y como instrumento una ficha de análisis documental. Conclusión: El uso del sistema biométrico ha favorecido en gran medida el desarrollo de las funciones por parte de las fuerzas policiales por cuanto permitió introducir de forma inmediata en la base de datos la información de las personas, así como efectuar consultas, con el fin de constatar la identidad de las mismas; en ese sentido, mediante la aplicación de SIBIOS, el gobierno registra la identidad a fin de comprobar la seguridad en diferentes sucesos, velando así por el buen desempeño de las entidades frente al cambio; no obstante, esta herramienta representa también una amenaza para la garantía de protección de los derechos individuales.

La investigación referida con anterioridad guarda relación con el presente estudio dado que permitió destacar la relevancia de la implementación de la implantación de la identificación biométrica con el propósito de fortalecer la seguridad pública en los procesos de investigación o demás diligencias requeridas, así como incrementar la calidad de atención/servicio por parte de los organismos judiciales implicados en un proceso de investigación.

González y Rivera (2020), *Acceso a los servicios notariales a domicilio, a través de la biometría móvil en el Municipio de Cúcuta, años 2018-2019* (Tesis de pregrado). Universidad Libre Seccional Cúcuta, Colombia. Su objetivo fue realizar una evaluación del servicio notarial por medio de la biometría móvil. En lo que respecta al apartado metodológico, la investigación fue de tipo documental con diseño descriptivo, la población y muestra fue constituida por la normativa, resultando necesario emplear

como técnica el análisis documental y la encuesta, y aplicar la ficha de análisis documental y cuestionarios como instrumentos. Conclusión: El uso de la biometría como herramienta fidedigna e idónea para validar la identidad de una persona fue aprobado en Colombia hace un tiempo atrás y ello ha suscitado que el desempeño de las instituciones y órganos judiciales fortalezcan la prestación de sus servicios estatales, donde la norma facilita que una persona sea identificada por medio de la huella dactilar lo cual ha favorecido al cumplimiento del principio de seguridad jurídica; sin embargo, la implantación de tal sistema fue reducido considerablemente por aspectos externos como la aparición de la Covid-19. Resulta relevante señalar pues que los jueces y notarios, aplicando el principio de discrecionalidad, deciden en qué servicios prestados debe utilizarse la biometría.

La investigación referida con anterioridad guarda relación con el presente estudio en vista de que hace énfasis en la idoneidad y pertinencia de la implementación de la biometría dentro de las notarías con la finalidad de velar por la atención íntegra de las personas que requieren los servicios notariales, siendo indispensable precisar además que no debe existir alguna normativa o legislación que impida el uso de tal herramienta por cualquier motivo.

Paramo (2020), *Avances y retos en la implementación de herramientas digitales para prestación de servicios notariales en Colombia, período 2015-2019* (Tesis de pregrado). Universidad Autónoma Latinoamericana, Colombia. Su objetivo fue analizar el uso de herramientas digitales para mejorar la prestación del servicio notarial. En lo que respecta al apartado metodológico, la investigación fue de tipo básica y diseño descriptivo, la población y muestra fue constituida por la norma, resultando necesario emplear como técnica el análisis documental y aplicar como instrumento la ficha de análisis documental. Conclusión: El sistema de biometría dentro del marco del Decreto Ley 2106 ha generado cambios positivos para la seguridad jurídica y el derecho a la identidad al contribuir con la disminución de infracciones por casos de suplantación, esto debido a que buscó incorporar y adoptar una serie de mecanismos digitales tales como los captadores de huella dactilar a fin de comparar la información del usuario producido por la notaría y la base de datos disponible en la Registraduría Nacional del

Estado Civil. Sin embargo, una de las razones que han generado retrasos en la implantación de este sistema en todas las notarías es la emergencia sanitaria por la Covid-19 dado que se suspendieron los servicios.

La investigación referida con anterioridad guarda relación con el presente estudio debido a que facilita el reconocimiento de los retos que afrontan las notarías para fortalecer el desarrollo de sus actividades, por tanto, los notarios o autoridades competentes deben adoptar continuamente mecanismos y herramientas tecnológicas idóneas y acordes con la realidad presentada que coadyuven con su buen desempeño y optimicen la prestación de sus servicios.

Villatoro (2018), *Análisis de la implementación de identificación biométrica por medio de los lectores de huella digital, como instrumento de certeza jurídica para la legitimación de las partes procesales en el sistema de justicia penal* (Tesis de pregrado). Universidad Rafael Landívar, Guatemala. Su objetivo fue analizar el efecto de la implementación del sistema biométrico en el proceso jurídico. En lo que respecta al apartado metodológico, la investigación fue de tipo básica y diseño descriptivo, la población fue constituida por todos los operadores de justicia y la muestra sólo por 100 operadores, resultando necesario emplear la encuesta y entrevista como técnicas, y aplicar cuestionarios y guías de entrevista como instrumentos. Conclusión: Entre las principales ventajas que proporciona la implementación del sistema biométrico resalta el facilitar la realización de las actividades judiciales al reducir el tiempo empleado por un individuo al momento de buscar, cotejar y comparar las huellas, reducir la probabilidad de que se presenten errores, erradicar la vulnerabilidad de que se pierdan o alteren la ficha manual dactilar, introducir de forma amplia la información biográfica para identificar a los individuos, etc. Asimismo, los expertos entrevistados reconocen la importancia de su implantación en las diferentes notarías debido a su pertinencia e idoneidad.

La investigación referida con anterioridad guarda relación con el presente estudio puesto que aprueba la implementación de identificación biométrica dentro de todas las notarías, principalmente en aquellas que se encuentran en zonas lejanas, por su alto

nivel de efectividad de tal manera que se pueda asegurar la prestación eficiente y eficaz de los servicios notariales para asegurar la seguridad jurídica de las diligencias.

Por otro lado, a nivel nacional, Jimenez (2020), *Sistema biométrico en juzgados de paz garantizando buena fe en función notarial* (Tesis de pregrado). Universidad Continental, Perú. Su objetivo fue evaluar la utilización del sistema biométrico por los jueces de paz. En lo que respecta al apartado metodológico, la investigación fue de tipo descriptiva con diseño no experimental, la población estuvo comprendida por todos los jueces de paz y casos en donde se ha utilizado el sistema biométrico, y la muestra fue constituida por 5 casos y 12 jueces de paz, resultando necesario emplear la entrevista y análisis documental como técnicas, y aplicar la guía de entrevista y ficha de análisis documental como instrumentos. Conclusión: Se evidencia la necesidad de que el sistema biométrico sean empleados por los jueces de paz al momento de prestar sus servicios a los usuarios con el propósito de avalar la buena fe en la actuación notarial puesto que se ha comprobado la idoneidad y requerimiento del sistema al contribuir con la realización de las labores de los notarios porque ello va a generar más garantía en el desempeño de su labor al brindar protección a su actuación y coadyuvar con el control de la legalidad de la diligencia, esto al quedar constatado que este sistema garantiza la seguridad jurídica y no transgrede los derechos humanos como a la identidad ni algún principio constitucional de las personas.

La investigación referida con anterioridad guarda relación con el presente estudio porque permite conocer los beneficios y/o ventajas que proporciona el servicio de identificación biométrica a los usuarios de los servicios notariales, siendo uno de los más significativos la validación de la identidad para el acceso y ejecución de ciertas acciones, además imposibilita la suplantación de individuos y aumenta el grado de seguridad jurídica.

Castañeda (2018), *Sistema de reconocimiento biométrico y su obligatoriedad en el sistema notarial peruano* (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán, Perú. Su objetivo fue evidenciar la necesidad de implementar el reconocimiento biométrico en la función notarial. En lo que respecta al apartado metodológico, la investigación fue

de tipo básica y diseño descriptivo, la población se ha constituido por todos los notarios y normatividad, y la muestra por 22 notarios y la normativa, siendo necesario usar el análisis documental y encuesta como técnicas, y aplicar la ficha de análisis documental y el cuestionario como instrumentos. Conclusión: Si bien es cierto, el sistema de reconocimiento biométrico puede ser empleado como un mecanismo necesario para identificar y constatar la autenticidad de las personas implicadas que requieren el servicio notarial a fin de celebrar o establecer un acuerdo jurídico que contenga la legitimidad respectiva por tener efecto jurídico. En ese sentido, la utilización del sistema biométrico ha brindado un gran apoyo a la notaría puesto que ello permite controlar la mala fe de los individuos para la celebración de las acciones, es decir, suplantar la identidad y falsificar firmas, actividades que fueron contrarrestadas por el sistema con el propósito de avalar la veracidad de la identidad de los individuos.

La investigación referida con anterioridad guarda relación con el presente estudio en virtud de que para los notarios la legitimidad de los individuos es considerada como una de las cualidades de mayor relevancia que se deben proteger al momento de proceder con la celebración de una acción jurídica debido a que está constituida en su desarrollo relevancia jurídica, así como proteger el respeto de los derechos humanos y fundamentales de las personas.

Alonso (2018), *Análisis de los aportes de la tecnología para la seguridad jurídica del notariado en el Perú* (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Perú. Su objetivo fue incentivar la utilización de herramientas tecnológicas para optimizar el servicio notarial. En lo que respecta al apartado metodológico, la investigación fue básica con diseño fenomenológico, la población fue conformada por los abogados especialistas y la muestra fue constituida sólo por 7 abogados, resultando necesario usar la entrevista como técnica y aplicar la guía de entrevista como único instrumento. Conclusión: La utilización de las herramientas de comunicación e información de los notarios peruanos dado que brinda beneficios considerables en la seguridad jurídica, donde la publicidad registral suele ser considerado como un ente relevante e indispensable para asegurar la seguridad jurídica al actualizar la información y verificar el dominio de la propiedad, donde cualquier acción inscribible de algún modo es filtro para reconocer la

fehaciencia, veracidad y autenticidad de los actos jurídicos efectuados por las partes implicadas. Por tanto, se reconoce la ventaja de implementar herramientas tecnológicas tales como el sistema biométrico con la finalidad de evitar la falsificación o suplantación de las personas que requieren el servicio notarial.

La investigación referida con anterioridad guarda relación con el presente estudio por razón de que reconoce las ventajas de la implementación de ciertos mecanismos y herramientas tecnológicas con el propósito de garantizar la seguridad jurídica de los actos, así como velar por el cumplimiento del principio de buena fe por parte de los notarios durante el desarrollo de sus actividades en las notarías, principalmente en aquellas que se encuentran situadas en zonas alejadas. A parte de ello, en los últimos años se ha incrementado la discusión en torno a la relación entre la seguridad jurídica y el derecho a la identidad. Esto ha surgido debido a una serie de casos de alto perfil en los que las personas no han podido cambiar cierta información legal y enfrentar barreras significativas al exponer información valiosa al público.

El principio de seguridad jurídica es un principio importante que debe implementarse para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos. También es beneficioso en términos de garantizar que las personas puedan identificar los derechos que les corresponden y comprender las consecuencias de transgredirlos.

En seguida, en relación con las teorías que se asocian con el estudio, es importante hacer énfasis en la Teoría General del Derecho Notarial, cuya esencia enfatiza en que mientras más clara sea la fundamentación notarial del derecho, mayor va a ser la seguridad jurídica preventiva resultado de las operaciones cotidianas, así también, a mayor fundamentación notarial del derecho, existe una menor probabilidad del litigio, y a menor probabilidad de litigio, en mayor medida se garantiza la paz. En tal sentido, existen una serie de elementos que componen el derecho notarial justo tales como los deberes éticos notariales como elemento principal, así como el documento y la función notarial como elementos secundarios, los cuales permiten asegurar un desempeño eficiente de los notarios (Justo, 2016).

La teoría guarda relación con el tema investigativo porque permite conocer los deberes éticos que deben aplicarse tales como la legalidad, imparcialidad, etc., esto con el fin de conocer los aspectos esenciales para el ejercicio de las funciones fedantes dado que la concreción de ciertas acciones para la elaboración de un documento notarial justo, lo cual implica preocuparse por el valor justicia y fe pública, así como comprender la prudencia notarial durante la aplicación del derecho con el propósito de garantizar el ejercicio responsable y prudente de los notarios en la realización de sus funciones y prestación de los servicios notariales.

Asimismo, Teoría de la Fe Pública, donde las acciones o contratos jurídicos son creados y configurados en función a lo establecido por las normativas respectivas, y ello permite garantizar su legalidad y veracidad con el propósito de avalar la fe pública que está representada por la potestad legítima de los notarios para acreditar que un documento otorgado, extendido o autorizado presenta cualidades auténticas. Resulta necesario precisar pues que esta teoría hace énfasis en los documentos públicos notariales, los mismos que están compuestos por la fe pública en las aseveraciones que realiza el notario sobre circunstancias concretas que son percibidas en vista de que tales aseveraciones sólo deben destruirse por medio de la tacha de falsedad (Rodríguez, 1995).

La teoría guarda relación con el tema investigativo porque reconoce que las funciones notariales deben estar orientadas a velar por la fe pública, es decir, materializar las pruebas preconstituidas donde el notario dentro del marco del cumplimiento de sus derechos evidencia y constata la fehaciencia y veracidad de los contratos celebrados por medio de un instrumento público concreto, el mismos que debe ser probado en la declaración de voluntad de ambas partes implicadas.

Particularmente, la Teoría del principio de Seguridad Jurídica, es una de las teorías que fundamenta el objeto de estudio, la cual de acuerdo con Mezquita (1977, citado en Zavala, 2010), afirma que la seguridad es una necesidad sobre la cual se basa diferentes organizaciones sociales donde el derecho es un instrumento de la misma, es decir, el derecho busca continuamente colmar ineludiblemente la necesidad de

seguridad y certeza; en ese sentido, la seguridad avala la legitimidad y autenticidad de las acciones públicas resultan indispensable que el notario sea determinado como el funcionario público responsable para la intervención dentro de un acto o proceso en representación del gobierno para atender el propósito colectivo de afirmar el imperio del derecho, garantizando de este modo la fehaciencia y legalidad de las acciones y sucesos de las cuales pende una relación privada.

La teoría guarda relación con el tema investigativo porque reconoce que las funciones notariales deben garantizar la seguridad jurídica, esto significa que los notarios deben constatar la legalidad de los actos celebrados ante él mismo al estar estrechamente asociados con los derechos que son fundamentados o sustentados dentro del orden constitucional, siendo necesario además tener en cuenta una serie de elementos con el propósito de asegurar el bien fundamental.

Así también, León, Barrueta y Martell (2019) precisan que la seguridad jurídica es uno de los principios más importantes del derecho porque garantiza que las leyes sean claras y concisas para que las personas puedan entenderlas; asimismo, sin seguridad jurídica, habría caos, ya que diferentes grupos tratarían de hacer cumplir su propia interpretación de la ley. De igual forma, Manili (2019) manifiesta que el principio de seguridad jurídica protege a las personas de la incertidumbre sobre sus derechos y protecciones; además se vincula con el derecho a la identidad porque reconoce que una persona tiene el derecho fundamental de ser reconocida por quien es, incluyendo su nombre, nacionalidad, raza u otras características que la hagan reconocible. Por tanto, la seguridad jurídica no debe privar a las personas de la información necesaria para una toma de decisiones eficaz, ya que esto podría conducir eventualmente a la injusticia y la desigualdad ante la ley.

Se resalta que la teoría del principio de seguridad jurídica exhibe relación con el objeto del estudio, dado que se utiliza a menudo para respaldar el derecho a la identidad. Esto se debe a que se considera importante que las personas comprendan claramente los derechos que les corresponden y las consecuencias de violarlos; por ello, es importante que las personas puedan identificar los derechos que les corresponden y comprender las implicaciones de ejercerlos.

En lo que respecta a las bases teóricas de las categorías, en primer lugar, el derecho a la identidad según la Constitución Política del Perú (1993) es un derecho humano fundamental que tiene todo individuo, el cual los protege de la interferencia arbitraria en su vida personal, incluida su reputación y privacidad; asimismo, se deriva del principio de la dignidad humana ya que protege el derecho del individuo a ser conocido y respetado. Además, Ochoa, N. (2019) manifiesta que es uno de los derechos humanos más importantes; no es absoluto y puede ser restringido en determinados casos, principalmente cuando se trata de la prevención de delitos o cuando es necesario para la protección del orden público. Por su parte, Barceló (2019) sostiene que el derecho a la identidad se fundamenta en el principio del debido respeto a la vida privada y también se basa en el principio de limitación razonable de la injerencia en la vida privada y principio de proporcionalidad. Igualmente, Bonet (2018) establece que este derecho es ampliamente reconocido y la jurisprudencia ha desarrollado una serie de principios y normas para protegerlo, además se sustenta en el principio de la autonomía individual y se fundamenta en el principio de la dignidad de la persona.

Como indica Faundes (2020), el derecho a la identidad presenta como característica que ha sido adscrita jurídica y dogmáticamente al derecho civil, como elemento esencial de los derechos individuales, para catalogar a las personas como únicos y distinguiéndolos del resto de la sociedad, haciéndolos objeto de sus derechos, obligaciones específicas relativas a su identificación personal y a aquellas relaciones jurídicas a las que se vea afectado como parte o como tercero. De manera similar, Carter (2019) señala que la identidad como derecho comprende rasgos y cualidades que son propias de una persona, los cuales funcionan como aspectos para diferenciarlos del resto en términos de orden físico, biológico, social o jurídico; en cuanto a este último, principalmente por su nombre, suele relacionarse con el ámbito familiar y tiene consecuencias jurídicas del mismo (filiación, maternidad, parentesco, paternidad o alimentos). No obstante, López y Kala (2018) indican que, como derecho, el individuo debe tener el poder suficiente para elegir por sí mismo todas las características que sólo lo afectan personalmente, donde los privilegios de terceros no

se ven comprometidos de ninguna manera, lo que en última instancia es una característica de un estado liberal moderno

En cuanto a su importancia, Faundez y Le Bonniec (2020) revelan que el derecho a la identidad permite en materia procesal contar con un requisito fundamental (*sine qua non*) para desarrollar cualquier clase de acto jurídico, por lo cual dicha visión pragmática de la identidad sirve al derecho como un medio de determinación de aquellos que son sujetos a derechos y a obligaciones. Además, Gauché y Lovera (2022) manifiestan que protege al individuo en lo que respecta a su propio reconocimiento (quién y cómo es) e involucra aspectos fisiológicos, biológicos y de mayor desarrollo espiritual como ideologías, identidad cultural, valores, reputación, etc. Aparte de ello, Arrubia (2018) revela que el derecho a la identidad se basa en el reconocimiento jurídico y social de la persona como sujeto de derechos y deberes, su pertenencia a un territorio, una sociedad y una familia, lo cual representa una condición necesaria para la preservación de la dignidad individual y colectiva.

Para realizar la evaluación del derecho a la identidad se consideró los siguientes componentes: En la primera subcategoría, la regulación hace referencia a las características que establecen las normativas con la finalidad de evitar la vulneración del derecho a la identidad de los individuos, así como también comprende diversos aspectos que distinguen a una persona de otra y su posibilidad de identificarse a través de un documento de identidad, permitiendo de ese modo que los jueces de paz resuelvan los conflictos de relevancia jurídica.

En cuanto a la segunda subcategoría, la función notarial está enmarcada dentro de una acción por medio de la cual el gobierno delega a ciertos individuos el ejercicio de la conocida fe pública dentro de un ámbito privado, formalizando así la voluntad de ambas partes. Es efectuada por los notarios, jueces de paz letrados y no letrados para justificar el acto o negocio jurídico celebrado ante ellos, debiendo ajustarse la voluntad de las partes a las normas jurídicas vigentes, con solidez formal, fecha cierta y autenticidad. Se vincula con la fe pública, debido a que la intervención o actuación del juez de paz debe brindar la certeza de que la acción, documentación o contrato celebrado es legítimo e imparcial, respetando el derecho a la identidad de los

implicados de un acto jurídico. De igual modo con la veracidad, puesto que es necesario que los jueces que ejercen funciones notariales tengan conocimientos jurídicos, basándose en la autocrítica para garantizar que todo proceso sea legítimo, verdadero y no vulnere el derecho de identidad de los individuos, sobre todo en la presentación de documentos, entre otros.

Por otro lado, la segunda categoría sistema biométrico, es definido por Quintanilla (2020) como el mecanismo a través del cual se determina, autentifica, verifica y garantiza la identidad de un sujeto teniendo en consideración sus cualidades físicas, conductuales, etc., con la finalidad de que pueda ser fácilmente identificado al momento de solicitar algún servicio. Asimismo, Milán, Miroslav, & Petr (2015) sostienen que hace referencia al procedimiento que facilita el reconocimiento de un individuo, brindando además la seguridad de la identidad a través de diferentes medios tales como la toma de una huella dactilar. En tanto, Chuan, Liehuang & Chang (2017) sintetizan que es un sistema que consta de un propietario y usuarios registrados en un base de datos, y a través de ello se puede autentificar la identidad de los mismos por medio de la huella dactilar, patrón facial, entre otros. Igualmente, Hahn y Hur (2016) indican que es un método destacado que facilita la identificación de los individuos por cuanto comparte ciertas cualidades y factores relevantes de universalidad y permanencia. Así también, Ammour, Boubchir, Bouden y Ramdani (2020) aseveran que es un mecanismo por medio del cual se reconoce a un individuo en base a la detección y extracción de datos biométricos para avalar la identidad de la persona.

Dentro del marco histórico, Santi (2018) asegura que, en el siglo XVII, se ha reconocido desde un punto de vista científico las distinciones entre las señas de la huella dactilar como un parámetro en la biometría y, para fines del siglo XIX, ha sido valorado en la recopilación y utilización con una finalidad criminalística. En seguida, en 1936, se ha considerado al iris como una cualidad biométrica y en 1970, el avance de la tecnología, ha suscitado que la recolección de la huella digital sea automatizada y se emplearon cualidades faciales y la voz para el registro de un patrón. Es así que, para el siglo XX, la biometría ha representado una herramienta ideal para la verificación de la identidad

de las personas en la prestación de servicios o control efectuado por parte de las entidades del gobierno.

También, Rojas y Suárez (2018) indican que el objetivo del sistema biométrico es que, por medio del uso de la tecnología, se logre reconocer ciertas cualidades o patrones que caracterizan a un individuo a fin de que sea fácilmente identificado y reconocido como un sujeto único. En ese sentido, Ghosh (2019) manifiesta que el sistema biométrico es importante desde diferentes perspectivas debido a que permite validar la identidad de un individuo, reduce la presencia de riesgos de fraude y suplantación de la identidad pues contribuye con el reconocimiento e identificación de las cualidades biométricas de una persona, las mismas que se caracterizan por ser intransferibles y únicas.

Por su parte, Becker y Garrido (2017) mencionan que las principales características de los datos biométricos son las siguientes: i) Suelen ser generados por un tratamiento automatizado con el propósito de constatar la identidad de una persona por medio de ciertos aspectos fisiológicos y conductuales; ii) Son reconocidos mediante aspectos fisiológicos o físicos tales como la huella dactilar, patrón geométrica, reconocimiento de voz, u aspectos psicológicos basadas en ciertas actividades que derivan de modo directo e indirecto de las cualidades humanas, etc. Mientras que Landa y Olvera (2016) refieren como características las siguientes: i) Universal, porque representa un rasgo común en los individuos; ii) Particularidad, porque todos los individuos deben ser distintos desde una perspectiva biométrica; iii) Permanencia, porque el rasgo no debe variar en función a los factores que se presentan como el tiempo; iv) Medible, porque el rasgo tiene que ser fácilmente medido por medio de un instrumento cuantitativo y simple; v) Rendimiento, porque el rasgo debe ser preciso; vi) Aceptabilidad, porque debe tener un nivel de aceptación por parte de la población; vii) No falsificable, porque no debe ser posible falsificar el rasgo.

En relación con los beneficios del sistema biométrico, Micolta-López y Oltra (2015) precisa los siguientes: i) Garantiza la seguridad, dado que asegura la veracidad de la identidad de la persona que realiza el proceso o requiere un determinado servicio; ii) Incrementa la eficiencia, puesto que agiliza el desarrollo de los procesos y prestación

de ciertos servicios ofrecidos principalmente por las entidades estatales. En cambio, respecto a las desventajas, Calderón, Amarillo, Silva y Donoso (2017) da a conocer los siguientes casos: i) En caso de reconocimiento facial, los gestos o expresiones alteran el procedimiento de verificación, y el uso de ciertos elementos en el rostro obstruye la identificación; ii) En caso de reconocimiento de voz, debido a que puede variar o alterarse en función a ciertos factores como edad, enfermedades, entre otros; iii) En caso de reconocimiento de la retina e iris, puesto que el sujeto debe ubicarse a una distancia específica para que pueda ser reconocido por el escáner, además el reconocimiento de la retina podría relevar el padecimiento de alguna patología y vulnerar el derecho a la intimidad, entre otros.

Asimismo, Purohit & Ajmera (2021) señalan que el sistema biométrico se asocia al comportamiento, puesto que engloba ciertas conductas que desarrolla un individuo y permiten distinguirlo entre los demás, como por ejemplo: i) Voz, a través de la comparación de la voz por medio de plantillas preexistentes; ii) Gestos, mediante la identificación de la sonrisa y demás mímicas características de un individuo; iii) Firma, por medio del análisis de la escritura manual, y puede darse de forma estática o dinámica. Por otro lado, Abdulrahman & Alhayani (2021) manifiestan que involucra cualidades fisiológicas, al ser elementos que permiten identificar de forma más precisa la identidad de los individuos, considerando aspectos como: i) Huella digital, en base a la utilización de crestas y valles de las puntas de los dedos; ii) Retina e iris, a través del reconocimiento de los patrones o venas situadas detrás de los ojos; iii) Forma y huella de la cara, por medio del análisis de las cualidades de la cara que permiten autenticar o reconocer la identidad; iv) Forma y huella de la mano, por medio de la geometría de los dedos.

Para evaluar el sistema biométrico, se tuvo que emplear como sustento teórico la información de Quintanilla (2020), quien expone que el sistema biométrico abarca los siguientes aspectos:

Se considera como primera subcategoría, seguridad jurídica, cuyo cumplimiento de dicho principio se promueve a través de la aplicación del sistema biométrico en vista de que tiene como finalidad evitar casos de suplantación o hechos fraudulentos;

además, el propósito del juez de paz es brindar seguridad a los pobladores en su relación jurídica, brindando de esta forma certidumbre. Implica aspectos como la eficiencia y eficacia, pues permite garantizar la consecución de políticas, lineamientos y metas jurídicas, haciendo uso de una cantidad mínima de recursos; la moralidad, que garantiza que las funciones se ejecuten de forma apropiada por parte de los actores de modo que puedan tener poder desde una perspectiva jurídica; y la legalidad, asegura la defensa del orden jurídico y el respeto de los derechos de la población (Quintanilla, 2020)

La segunda subcategoría, celebración de actos jurídicos se entiende como la manifestación para iniciar, establecer, modificar, transferir o extinguir un determinado derecho, buscando resultados favorables para aquellos que promuevan dicha acción. En ese sentido, en cada acto jurídico que se celebre es necesario la utilización de sistema biométrico con el fin de incrementar la eficacia en la identificación de individuos, garantizar la seguridad y evitar delitos contra la fe pública y el patrimonio. (Quintanilla, 2020)

Seguidamente, en lo que concierne a los jueces de paz, el Decreto Legislativo N°1049 (2008) dispone que es aquel individuo que se encuentra facultado para ejercer funciones jurisdiccionales, así como llevar a cabo actividades notariales en aquellas zonas en las cuales los pobladores no tienen facilidad para el acceso de un servicio notarial o cualquier servicio en donde un notario puede intervenir. Asimismo, Bolio, J. y Bolio, H. (2016) hacen referencia que los jueces son conciliadores pues la naturaleza de su función suscita que sean escogidos por elección popular con el fin de resolver, en representación del gobierno, los problemas e inconvenientes que se presentan en la sociedad. También, Smith (1927) refiere que es una autoridad que busca determinar sanciones ante ciertas conductas que afectan la convivencia pacífica de los individuos dentro de un entorno.

Así pues, en el Art. 4 de la Ley N°29824 (2012) se encuentra tipificado los derechos de un juez de paz, entre las cuales destaca: i) Independencia para ejercer sus labores; ii) Desempeñar en su cargo durante la duración de su mandato, iii) Reconocimiento, apreciación y respeto de su cultura, tradiciones, normatividad, procesos orientados a

la solución de los conflictos; iv) Tener un seguro de vida y ante accidentes en aquellos casos en los que lleve a cabo sus labores en una zona de alto riesgo; v) Contar con una atención médica gratuita; entre otros. Por otro lado, sobre los deberes, en el Art.5 de la presente ley se dispone los siguientes: i) Desempeñar sus funciones de forma independiente e imparcial; ii) Tener un comportamiento personal y funcional según el cargo ocupado; iii) Residir de forma permanente en el área donde lleva a cabo sus funciones; iv) Brindar una adecuada atención en las horas de trabajo; v) Realizar sus actividades de forma dedicada y diligente; vi) Mantener el secreto profesional en temas asociados con sus funciones, etc.

Además, Valverde (2021) fundamenta que entre las principales características de la conducta de los jueces de paz destaca que no existe formalización de los conflictos por cuanto su manejo se lleva a cabo de forma no estructurada, es decir, sin seguir fases establecidas y de forma oral. No obstante, su práctica se expresa por medio de actas escritas según el acuerdo o decisión tomada en cada uno de los casos.

Por otra parte, respecto a la función notarial que pueden ejercer los jueces de paz, Agustín & Anand (2021) indican que es aquel rol que efectúa un profesional para comprobar ciertos hechos, formalizar los actos que contienen la voluntad de las partes, elaborar instrumentos, dar certificación autenticidad, mantener la originalidad de la documentación, entre otros. Mientras tanto, para Hartoyo & Noor (2019), es la acción por medio de la cual se da fe de ciertas actividades y contratos celebrados frente al mismo, esto para formalizar la voluntad de las partes. Además, Monkkonen (2016) refiere que es la actividad que desarrollan los notarios para proceder con la autenticidad, legalización, redacción, conservación, reproducción y otorgamiento de cierta documentación a fin de asegurar la fe pública. De igual forma, Yaya, Ong y Juli (2019) afirman que es aquella función que se ejerce independiente e imparcialmente para conferir al usuario del servicio notarial la seguridad jurídica suficiente para impedir la ocurrencia de problemas y conflictos durante el desarrollo de las diligencias.

Por su parte, Meneses (2021) fundamenta que para prestar los servicios notariales es necesario concursar y representa un hecho ilegal trasladarse por unidad familiar, excepto en circunstancias excepcionales ajenos a la esfera de control de la persona

que lo solicita, toda vez que el único medio legal factible es por medio del concurso a una plaza determinada.

En lo que concierne al objetivo de la función notarial, Arias (2021) sostiene que su propósito es asegurar la certeza y ausencia de conflictos durante las transacciones que son formalizadas en los instrumentos. Por otro lado, De Vettori (2021) señala que la función notarial es importante para la sociedad porque brinda seguridad al sistema jurídico debido a que constituye la forma y fe notarial que se sustenta en normativas reguladoras de la función, donde inclusive tratados internacionales buscan contribuir con la mejora e innovación tecnológica que permitan disminuir las debilidades del sistema notarial e impedir la presencia de riesgos tales como la ocurrencia de fraudes, suplantación de identidad, etc.

Por su parte, Mallqui (2016) menciona que los aspectos que caracterizan la función notarial son los detallados a continuación: i) Profesional del derecho, por cuanto el notario es de profesión abogado que ha ejercido la profesión por un periodo mínimo de 5 años, cumpliendo además los requisitos dispuestos por la ley y el sistema notarial vigente; ii) Dan fe de los actos y contratos que se celebren ante él, por cuanto atestigua que las partes implicadas acrediten su firma y huella en la documentación protocolar y extra protocolar.

Referente a los principios que regulan ejercicio de la función notarial, Lucas-Baque y Albert-Márquez (2019) sostienen que la aplicación de estos principios se orientan a asegurar la seguridad jurídica, por tanto, los más representativos son los descritos a continuación: i) Principio de fe pública, por cuanto el notario debe velar para que el acto celebrado frente a él, así como la documentación, sea veraz, válida y presente seguridad jurídica; ii) Principio de veracidad, respecto a la documentación que debe contar con conocimiento jurídico y autocrítica de modo que se garantice que los datos presentados son verdaderos; iii) Principio de legalidad, los notarios deben asegurar que las partes cumplan con los requerimientos determinados en las normas jurídicas vigentes, favoreciendo de esta forma con la confianza; iv) Principio de obligatoriedad, bajo los supuestos en los que sea obligatoria la prestación del servicio notarial, excepto en aquellos casos en los cuales una de las partes presente una excusa para no

solicitarlo o esté prohibido desde una perspectiva legal; v) Principio de imparcialidad, puesto que el notario debe plantear soluciones prácticas entre las partes a fin de evitar algún conflicto.

Además, en lo referente a los deberes del notario, en los Art. 13, 14 y 15 del Decreto Legislativo N°1049 (2008) refiere que los notarios deben ser incorporados al Colegio de Notarios en un plazo de 30 días después de haber expedido su título, previa juramentación o promesa de honor frente a la junta directiva. Mientras que, en lo que concierne a las obligaciones del notario, en el Art. 16 del mismo decreto, se reconoce las siguientes: i) Apertura su oficina de forma obligatoria en el distrito que está ubicado y brindar atención al público por un plazo de tiempo no menor a 7 horas en todos los días laborables; ii) Brindar asistencia a su oficina dentro del horario establecido, con excepciones; iii) Brindar servicios profesionales a todos los individuos que lo necesiten, salvo excepciones; iv) Solicitar a las partes que presenten sus documento de identidad o algún documento que acredite sus identidad en función a lo dispuesto en la norma respectiva; v) Guardar el secreto profesional; vi) Efectuar un debido cumplimiento de lo dispuesto en la legislación, así como sus respectivos reglamentos; vii) Garantizar ante el Colegio de Notarios que posee la capacidad idónea para llevar a cabo las tareas que realiza; etc.

Por otro lado, sobre las prohibiciones del notario, en el Art. 17 del Decreto Legislativo N°1049 (2008) se determinan las siguientes: i) Autorizar algún instrumento público que establezca ciertos derechos u obligaciones al mismo o parientes hasta segundo grado; ii) Autorizar algún instrumento público en donde el mismo o parientes participen en el patrimonio, excepto de organizaciones cotizadas en la bolsa u ocupen un puesto en la alta dirección; iii) Ejecutar una labor o cargo en alguna organización de poder público o gobierno en cualquiera de sus niveles; iv) Ejercer la abogacía, salvo excepciones establecidas; v) Contar con más de una oficina para la prestación de sus servicios notariales; vi) Desempeñar sus actividades en distritos o zonas ajenas a la que fue nombrado; vii) Usar publicidad distinta a lo establecido en el Código de Ética de los notarios; viii) Delegar parcial o totalmente sus labores.

También, en el Art. 19 del Decreto Legislativo N°1049 (2008) se encuentra tipificado los derechos del notario, los cuales se mencionan a continuación: i) Inamovilidad en el ejercicio de sus funciones; ii) Debe ser incorporado en la planilla de su oficio notarial; iii) Disfrutar de los beneficios sociales tales como vacaciones, licencias, etc.; iv) Debe negarse a extender un instrumento público contrario a la ley, moral o buenas prácticas; v) Reconocer y respetar a las autoridades por la función que desempeña en el entorno, los cuales deben facilitar el ejercicio de sus funciones; vi) Acceder a información que dispone las instituciones de la administración pública.

III.METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Para determinar el tipo y diseño del estudio, es importante mencionar que su enfoque fue cualitativo puesto que se analiza e interpreta de forma idónea la información cualitativa extraída de una fuente de información determinada con el propósito de conocer de forma detallada el fenómeno evidenciado, coadyuvado de esta forma con el incremento de las teorías asociadas con las categorías de estudio (Iño, 2018). Teniendo en consideración la premisa anterior, en el estudio se tuvo que llevar a cabo un análisis e interpretación detallada y reflexiva de la información recogida con el propósito de conocer la forma en la que se presentan en una realidad o entorno específico.

En tal sentido, el estudio fue básico, porque se direcciona a generar nuevas aptitudes metódica y sistemáticamente, esto con el propósito de aumentar los conocimientos que tiene una persona sobre una realidad específica de modo que sea viable el desarrollo de cada uno de los objetivos propuestos (Calderón y Alzamora, 2019). En función a la premisa, en el estudio se buscó enriquecer los conocimientos acerca del derecho a la identidad y el sistema biométrico en los Juzgados de Paz, a fin de conocer sus aspectos determinantes para que sean correctamente evaluados en el ámbito investigativo.

Del mismo modo, el estudio presentó un diseño de teoría fundamentada, pues resulta necesario que los profesionales y especialistas sobre el tema en cuestión contextualizan la problemática o fenómeno observado en el contexto de estudio en base a sus experiencias subjetivas (Lúquez, 2016). En concordancia con tal inferencia, en el estudio se tuvo que analizar los sucesos fenomenológicos descritos como situación problemática de acuerdo con la percepción que tienen las personas e individuos directamente relacionados con la misma, por lo cual resulta necesario aplicar instrumentos que permitan extraer datos cualitativos de los mismos.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Categoría I: Derecho a la identidad

Es un derecho humano fundamental que tiene todo individuo, el cual los protege de la interferencia arbitraria en su vida personal, incluida su reputación y privacidad; asimismo, se deriva del principio de la dignidad humana ya que protege el derecho del individuo a ser conocido y respetado (Constitución Política del Perú, 1993).

Subcategorías: Regulación, Función notarial.

Categoría II: Sistema biométrico

Es el sistema a través del cual se determina, autentifica, verifica y garantiza la identidad de un sujeto teniendo en consideración sus cualidades físicas, conductuales, etc., con la finalidad de que pueda ser fácilmente identificado al momento de solicitar algún servicio (Quintanilla, 2020).

Subcategorías: Seguridad jurídica, Celebración de actos jurídicos.

La matriz de categorización se presentó como Anexo.

3.3. Escenario de estudio

En el estudio, el escenario estuvo representado por el contexto nacional debido a que buscó analizar el derecho a la identidad y el sistema biométrico en los Juzgados de Paz con la finalidad de contribuir con el ejercicio transparente y eficiente de las funciones notariales por parte de los jueces de paz de tal manera que se pueda velar por el principio de seguridad jurídica y evitar sucesos fraudulentos en contra de la identidad de las personas.

3.4. Participantes

Se constituye por elementos o sujetos representativos conocidos como actores sociales debido a que permiten asegurar la obtención de datos o información cualitativa de calidad de modo que se puedan dar respuesta a los problemas

formulados al inicio del proceso investigativo (Ventura-León y Barboza-Palomino, 2018). En base a ello, se consideraron como participantes a 3 constitucionalistas y 2 notarios de la región San Martín. De igual forma, se consideró la normativa y jurisprudencia correspondiente. Los participantes están compuestos por: Jhon Fernández Dávila (especialidad: Derecho Constitucional), Víctor Daniel Coral Pérez (especialidad: Notario), Bismarck Cumpa Quiroz (especialidad: Derecho Constitucional), Marco Alaín Rodríguez Ríos (especialidad: Notario), Grethel Silva Huamantumba (especialidad: Derecho Civil).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Entrevista: Es una herramienta empírica que se basa en la comunicación y diálogo interpersonal establecido entre la persona que realiza la investigación y el individuo que percibe cierto fenómeno o problemática, pues sus respuestas van a permitir que se conozca las características representativas de la misma (Feria, Matilla y Mantecón, 2020).

Análisis documental: De acuerdo con Rivero (2018) consiste en una técnica científica orientada a la búsqueda y recolección de datos a través de la lectura y análisis de diversas fuentes de información (libros, leyes, revistas, artículos, etc.) sobre un objeto de estudio en particular.

Instrumentos

Guía de entrevista: Se aplicó una guía de entrevista dirigida a tres (3) abogados constitucionalistas y dos (2) Notarios, cuya finalidad fue recolectar datos cualitativos para conocer su perspectiva en cuanto la implementación del sistema biométrico en los Juzgados de Paz a fin de generar seguridad jurídica.

Guía de análisis: Para dar solución a los objetivos propuestos se emplearon tres guías de análisis documental, con el propósito de analizar jurisprudencia del derecho a la identidad y el sistema biométrico, así como evaluar el marco legal que compete el uso del sistema biométrico.

Validez y confiabilidad

Para la validación y confiabilidad de los instrumentos se ha tomado en cuenta la opinión de expertos en el tema de investigación, los mismos que mediante calificación aprobaron la aplicación de los instrumentos durante la ejecución del proyecto. Entre los expertos se encuentran: Abog. Gavancho León, Olga Cristina del Rocío (especialidad abogada), Mg. Dennis Joao, Orbe Pérez (especialidad abogada), Montoya Nuñez, Aldo Roberto (especialidad Juez Penal Superior)

3.6. Procedimiento

En una primera instancia, se recolectaron datos bibliográficos acerca del derecho a la identidad y el sistema biométrico en los Juzgados de Paz a través de diferentes fuentes confiables tales como la normatividad, libros, artículos, investigaciones, entre otros, para disponer de información clara y coherente para establecer los aspectos a considerar para la evaluación. Posteriormente, se aplicaron los instrumentos a los participantes de la investigación para responder cada uno de los problemas formulados y elaborar los resultados presentados por medio de tablas. Inmediatamente después, se plantearon las conclusiones y recomendaciones acordes con el fenómeno percibido, esto con la finalidad de contribuir con la mejora del ámbito de investigación.

3.7. Rigor científico

Se proporcionó validez y confiabilidad a los instrumentos de recolección de datos mediante la valoración de 3 expertos, los mismos que emitieron un juicio imparcial y objetivo en función a las cualidades metodológicas que poseen y los elementos más importantes que presentan con la finalidad de avalar que las guías son aptas para ser aplicadas en el ámbito de estudio dado que permitieron recolectar los datos suficientes para proceder con la elaboración de los resultados.

3.8. Método de análisis de datos

Para analizar los datos se tuvo que emplear el método analítico puesto que se realizó un estudio detallado de modo que se pueda inquirir sobre el derecho a la identidad y el sistema biométrico desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica en los Juzgados de Paz del Perú, esto a fin de conocer la naturaleza o los aspectos más relevantes asociados al tema de investigación.

3.9. Aspectos éticos

Con la finalidad de garantizar la uniformidad en los productos de investigación se tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en la Guía de productos observables de la UCV. De igual manera, para la citación y referenciación de la información extraída de otras fuentes como libros, tesis, artículos, etc., se tuvo en cuenta lo dispuesto en las Normas APA 6° edición para respetar los derechos de autor.

Asimismo, se aplicó el principio de Beneficencia, dado que el estudio buscó coadyuvar con la mejora del ámbito de estudio a través del planteamiento de medidas y acciones efectivas, resaltando el uso del sistema biométrico para velar el derecho a la identidad y garantizar la seguridad jurídica por parte de los jueces de paz. Además, se respetó el principio de No Maleficencia, porque se evitó perjudicar a los jueces de paz, autoridades y pobladores involucrados en la problemática descrita.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Objetivo específico 1: Analizar jurisprudencialmente el derecho a la identidad en celebración de actos jurídicos.

Tabla 1

Análisis jurisprudencial del derecho a la identidad en celebración de actos jurídicos

Caso	Fundamento	Relación con el derecho a la identidad	Análisis
Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente 0018-2015-PI/TC)	<p>Fundamento 8. El TC advierte que, mediante la Ley N°30313, el legislador ha pretendido impedir que un tercero de buena fe resulte afectado por la cancelación de la inscripción y anotación preventiva en supuesto de falsificación de la documentación y suplantación de la identidad.</p> <p>Fundamento 32. El gobierno debe fijar las garantías necesarias concernientes a este acto de modo que se disponga de las herramientas necesarias que protejan los derechos de las partes, principalmente el derecho a la identidad.</p> <p>Fundamento 62. El TC reafirma que el requerimiento de prudencia y diligencia frente a un escenario de falsificación de la documentación y suplantación de identidad para evitar daños al propietario real de modo que sea coherente con los requerimientos dispuestos en la norma en relación con la buena fe de un tercero en caso de que el bien se relacione con las actividades ilícitas.</p>	Sí	<p>El tribunal asume una posición preventiva frente a la posible afectación de un tercero en los supuestos casos de falsificación respecto a la documentación y suplantación de la entidad. Además, precisa sobre la responsabilidad que debe asumir el gobierno en el dictamen de las medidas que permitan proteger los derechos de las partes implicadas.</p> <p>Por tanto, sugiere que los operadores de justicia competentes pongan en práctica ciertos principios con el propósito de impedir una vulneración del derecho a la identidad y garantizar la buena fe en la celebración del acto.</p>

Caso Orellana	<p>La presencia de fraudes inmobiliarios ha incrementado de forma continua durante los últimos años y la aparición de este caso ha ocasionado su auge.</p> <p>En efecto, este caso suscitó que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos adopte determinados mecanismos con la finalidad de evitar la ejecución de procesos que puedan afectar el respeto de los derechos de las partes implicadas.</p>	Sí	<p>Para proporcionar mayor seguridad jurídica a las partes que celebran este proceso registral es fundamental tener en cuenta la oposición a los procedimientos registrales, cancelación de los asientos de inscripción y modificación del Código Civil debido a que son considerados como mecanismos efectivos.</p> <p>Por tal motivo, la carencia de uso de dispositivos biométricos en las notarías, pese a que ello es exigible, ha conllevado a que no se cuenten con las herramientas necesarias para verificar efectivamente la identidad de las partes.</p>
Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N°02834-2013-PHC/TC)	<p>Fundamento 31. El TC exhorta a que se adopten medidas alternas que permitan reconocer la identidad de las partes que celebran un acto, principalmente de aquellas que se encuentran en una condición de vulnerabilidad, y además que permita reconocer los procesos o prácticas que se requieren.</p> <p>Fundamento 34. La ausencia de recursos apropiados para identificar, así como los mecanismos institucionales idóneos para hacer frente a cualquier escenario asociado con la falta de identidad, retrasa y afecta el orden</p>	Sí	<p>El tribunal precisa sobre la relevancia que implica el planteamiento de alternativas y medidas de solución orientadas a velar por el respeto del derecho a la identidad de las personas, haciendo énfasis en aquellas que se encuentran expuestas a cierta vulnerabilidad.</p> <p>Frente a este escenario, consideraron pertinente exigir que las autoridades</p>

	<p>jurídico por cuanto imposibilita que sea titular de los deberes y derechos.</p> <p>Fundamento 39. Los registros para la identificación de personas exigen la adopción de un sistema biométrico de tal manera que pueda ser empleado como un mecanismo que establezca y verifique la identidad de los sujetos.</p> <p>Fundamento 43. Se tiene que ordenar la implantación de mecanismos y procesos especiales que brindan facilidades para realizar el proceso de reconocimiento de la identidad de determinados individuos que se encuentran en una condición vulnerable, en caso de tratarse de personas mayores, de modo que se asegure la protección a su derecho a la identidad en concordancia con los criterios previamente definidos, además de ejecutar nuevas prácticas y procesos.</p>		<p>competentes adopten e implementen herramientas y mecanismos necesarios, así como diseñar procesos especiales para asegurar el respeto del derecho a la identidad de las partes dentro de los procedimientos donde se encuentran implicados.</p>
<p>Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N°00550-2008-PA/TC)</p>	<p>Fundamento 11. Se reconoce pues que la cosa juzgada puede ser constituida como una expresión básica de todo Estado de Derecho, además está caracterizado por su contenido formal y material que está compatible con la vigencia efectiva y plena de los derechos de las personas, por lo cual se complementa también con cada valor material establecido en la Carta Magna.</p> <p>Por tanto, se percibe que la denominada cosa juzgada hace referencia a la ausencia de visión íntegra asociada a los derechos fundamentales, principalmente el derecho a la</p>	<p>Sí</p>	<p>El tribunal afirma que existe una razón jurídica-constitucional para que, en el presente caso objeto de análisis, se priorice la atención del derecho a la identidad e interés superior ante la inmutabilidad asistida a la cosa juzgada.</p> <p>En ese sentido, queda demostrado lo importante que resulta que en todo proceso se resguarde el derecho a la</p>

identidad, debido a que este se encuentra directamente relacionado y, a pesar de ello, carece de efectividad práctica.

Fundamento 18. El TC refiere que ninguno de los esquemas constitucionales en donde se establece que la justicia es un valor relevante y se compone por garantías de seguridad de modo que pueda, además de ser proclamado como legítimo, operar contrariamente a los derechos que busca resguardar.

Por tanto, aun cuando la cosa juzgada resulte relevante, no se puede suponer el derecho a la identidad y, en este caso, este derecho tiene que estar amparado en la pretensión de la persona que exige conocer a su progenitor.

identidad de tal forma que se asegure la seguridad jurídica dentro del acto público celebrado y esto permite destacar la importancia de que las autoridades y órganos jurídicos competentes dicten medidas y ejecuten acciones que aseguren su protección.

Resultado

El derecho a la identidad en celebración de actos jurídicos, en la jurisprudencia permite evidenciar que las autoridades jurídicas no respetaron el derecho a la identidad, en los casos estudiados, durante la celebración de actos jurídicos debido a que no se han empleado los mecanismos y medios necesarios como internet o dispositivos biométricos con la finalidad de acreditar su identidad y evitar la suplantación de la identidad a través de la respectiva evaluación y acreditación de una persona de tal forma que se pueda velar por la seguridad jurídica en la celebración del acto. Es por eso por lo que el TC ha considerado conveniente exigir la aplicación de medidas y ejecución de acciones de prevención por parte de los órganos y autoridades jurídicas competentes de tal forma que se pueda reducir la probabilidad de afectar sus derechos.

En ese sentido, resulta conveniente precisar sobre la importancia que tiene el rol del estado dentro de este marco debido a que busca asegurar que las autoridades jurídicas competentes implanten nuevos mecanismos que faciliten el desarrollo de los procesos y aseguren el respeto del derecho a la identidad de todas las personas, en especial de aquellas que, por su condición, se encuentran en un estado vulnerable.

Objetivo específico 2: Analizar jurisprudencialmente el sistema biométrico en el sistema jurídico.

Tabla 2

Análisis jurisprudencial el sistema biométrico en el sistema jurídico

Caso	Fundamento	Relación con el sistema biométrico	Análisis
Sentencia del Alto Tribunal de Justicia de Inglaterra y Gales de 4 de septiembre de 2019	<p>Fundamento 1. Se destaca lo precisado en el art.8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos donde, en su primer numeral, señala que todas las personas tienen derecho al respeto de su vida personal y familiar; por otra parte, en su segundo numeral dispone que no puede existir una injerencia de la autoridad para ejercer este derecho conforme a lo tipificado por ley, constituida como una medida fundamental para velar por la seguridad nacional.</p> <p>Para la resolución de esta alegación de forma congruente en relación con el contenido, el tribunal expone 3 cuestiones: En caso de que el AFR supone la injerencia del derecho y respeto de la vida privada; cuando se elabore una suposición de la injerencia, se aplica la ley; cuando se elabore una suposición de la injerencia, si se respeta el principio de proporcionalidad.</p>	Sí	<p>El tribunal manifiesta la injerencia en la vida privada en la provisión de la información, aunque sea de forma exclusiva por un periodo de tiempo suficiente para la identificación de los rasgos faciales que permitan comparar las plantillas biométricas.</p> <p>Asimismo, en lo que respecta al análisis de la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo asociado a proteger a las personas en el marco del tratamiento de la información personal por parte de los actores competentes de tal forma que se pueda prevenir, investigar, detectar o enjuiciar una sanción penal, el tratamiento correspondiente se encuentra regulado por los datos biométricos que favorecen a la identificación unívoca de las personas físicas.</p>

Resultado

El análisis del sistema biométrico en el sistema jurídico establece que el uso de estos mecanismos o medios de reconocimiento resulta indispensable para el desarrollo de los procesos jurídicos por cuanto permite obtener datos de las personas cuyos rasgos faciales pueden ser fácilmente captados por los dispositivos que se emplean, adquiriendo de esta forma cualidades físicas y particularidades diferentes a los demás. En ese sentido, el tratamiento de esta información específica técnica asociada con estas cualidades permiten identificar o autenticar de forma exclusiva a los individuos, considerando además sensible en aquellos casos en los que es empleado para la identificación exclusiva del titular de la información.

Por tanto, se considera conveniente determinar de forma obligatoria la implementación y uso del sistema biométrico, dentro del marco de modernización de las instituciones y órganos judiciales implicados, con el propósito de garantizar la seguridad jurídica durante el desarrollo de los procesos, evitando que se presenten casos de suplantación de la identidad, y así velar por el respeto de sus derechos humanos.

Objetivo específico 3: Evaluar la implementación del sistema biométrico en los Juzgados de Paz a fin de generar seguridad jurídica.

Tabla 3

Implementación del sistema biométrico en los Juzgados de Paz a fin de generar seguridad jurídica

Pregunta	Especialista	Respuesta	Apreciación crítica
¿Considera usted que el sistema judicial está cumpliendo en su totalidad con el artículo 2 inciso 1, que regula el derecho a la identidad?	Jhon Fernández Dávila	No se aplica en su totalidad, en el caso concreto que nos atrae ahora, sobre los jueces de paz en el país donde están investidos con algunas funciones de un juez judicial (inclusive le facultan algunas funciones notariales). En este último punto, el juez de paz no indaga más allá de la información que da el usuario, por lo que el juez de paz no tiene la certeza sobre si el usuario es quien dice ser.	Los jueces de paz, especialmente aquellos que se encuentran en zonas lejanas, no protegen de forma efectiva el derecho a la identidad (Inc.1, art. 2 de la CPP) de las partes durante la celebración de actos jurídicos, establecida en el marco de las funciones notariales porque afrontan diversos hechos negativos como la falta de mecanismos que acrediten la identidad de las partes implicadas.
	Víctor Daniel Coral Pérez	-	
	Bismarck Cumpa Quiroz	Aún queda mucho que trabajar para dar por concluido satisfactorio; esto debido a que los Juzgados de Paz en su mayoría funcionan en lugares alejados e inhóspitos.	
	Marco Aláin Rodríguez Ríos	Si la consulta está referida al uso del sistema biométrico, son los jueces de paz que ejercen función notarial. Debo expresar que, a la actualidad, la RENIEC no mantiene ningún convenio que puede suministrar atención biométrica a los jueces de paz.	
	Grethel Silva Huamantumba	No, ya que no se garantiza la certeza de un proceso transparente es por ello por lo que muchos usuarios han sido suplantados despojándolos de sus propiedades.	

¿Considera usted que la regulación del sistema biométrico debería promulgarse en la ley de justicia de paz 29824 artículo 17?	Jhon Fernández Dávila	Claro que sí, ya que al existir el sistema biométrico y regularizarlo normativamente en el artículo 17 de la Ley N°29824 se estaría garantizando el derecho a la identidad, presente en el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, así pudiendo evitar suplantaciones y futuras denuncias y demandas.	Se destaca la necesidad de que el sistema biométrico sea regulado por medio de la incorporación de un inciso en el art. 17 de la Ley 29824. Esto debido a que va a permitir que el uso de este sistema tenga una naturaleza obligatoria con el propósito de asegurar que los jueces de paz respeten el derecho a la identidad durante el desarrollo de sus funciones notariales, evitando de esta manera que se ocasionen daños o perjuicios en agravio de las partes implicadas.
	Víctor Daniel Coral Pérez	El sistema de comparación biométrica es tan necesario e indispensable para evitar la suplantación de identidad, tan común en la administración pública antes de que se instaure su aplicación. Por su puesto que desearía establecerse su uso generalizado en los Juzgados de Paz para evitar fraudes.	
	Bismarck Cumpa Quiroz	Claro que sí, ya que ello exigiría a la autoridad jurisdiccional a cumplir con este sistema de importancia para la identidad de las personas.	
	Marco Aláin Rodríguez Ríos	Si los notarios están obligados al uso del sistema biométrico en aplicación supletoria, los jueces de paz deberían de hacer uso del sistema, para ello no habría necesidad de modificar, sólo aplicar la vigente en forma supletoria.	
	Grethel Silva Huamantumba	Considero que sí, debido a que ello propicia a concedernos o garantizarnos la buena fe en la actuación de la función notarial.	
¿Considera usted que los jueces de paz en su totalidad cumplen con aplicar el artículo 17 de la función notarial, de la ley de	Jhon Fernández Dávila	Yo considero que los jueces de paz no aplican en su totalidad lo prescrito en el artículo 17° de la Ley N°29824, ya que algunos no cumplen con la norma en su totalidad, realizan su trabajo de una forma poco diligente (en el sentido de que les falta capacitación en cuestiones jurídicas).	La aplicación del art. 17 de la Ley N°29824 por parte de los jueces de paz es nula debido a que efectúan sus funciones de forma poco apropiada

justicia de paz 29824, por qué?	Víctor Daniel Coral Pérez	No lo hacen en gran porcentaje. Invaden funciones por conveniencias y/o falta de conocimiento. En el ámbito distrital donde cumplen sus funciones, no cuentan con fundamentos de capacitación e información que faciliten sus funciones. El sistema judicial del que forman parte los tiene agandados.	y con diligencia, esto como consecuencia de la falta de conocimientos válidos y suficientes, así como la escasa trayectoria profesional, impide que estos jueces puedan tener una correcta y justa actuación durante la celebración de actos públicos.
	Bismarck Cumpa Quiroz	Parcialmente, debido a que aquellos no poseen la capacitación del caso.	
	Marco Aláin Rodríguez Ríos	No, por desconocimiento, el juez de paz resulta ser un ciudadano sin formación jurídica, por lo que sus actos a menudo son producto del uso del razonamiento ordinario y carente de fundamentación legal.	
	Grethel Silva Huamantumba	No, pues los jueces de paz carecen de conocimientos jurídicos para elaborar estos documentos, todo esto se debe a la falta de capacitación.	
¿Considera Usted la viabilidad para establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de San Martín en concordancia con la Ley del Notariado 1049 artículo 55, la cual hace mención del sistema biométrico, a fin de garantizar la	Jhon Fernández Dávila	Creo que si es viable ya que el Estado puede proveer de recursos a cada juzgado de paz a nivel nacional para así efectivizar el dinamismo de los procesos. Asimismo, el sistema biométrico implementado en cada juzgado de paz ayudará y reforzará la identificación de cada sujeto que realizará el servicio (en la función notarial que el juez de paz esté investido).	La mayor parte de los especialistas asegura que resulta viable la implementación del sistema biométrico para el desarrollo de funciones concretas y dentro de los juzgados de paz que tienen acceso a los servicios requeridos. Sin embargo, se reconoce también que este hecho
	Víctor Daniel Coral Pérez	Por supuesto que sí. En cada distrito hay el servicio de internet que es el medio técnico idóneo para frustrar el equipo de comparación biométrica y su uso es muy fácil. Ello podría evitar fraudes y suplantación de identidades que es muy común en el ámbito rural.	

buena fe en la función notarial?	Bismarck Cumpa Quiroz	Si es viable, siempre y cuando se les implemente con el sistema necesario para el eficiente y eficaz procedimiento.	presenta una limitante que se origina por la ausencia de recursos presupuestales destinados a financiar su implementación y adquisición de servicios complementarios para su uso efectivo conlleva a que las funciones notariales no se realicen de forma pertinente y oportuna.
	Marco Aláin Rodríguez Ríos	No, porque no existen recursos para mantener el servicio que es alto. El costo promedio de un equipo biométrico es de S/5,000 soles, el mismo que está sujeto a negociaciones y mantenimiento, adicional a ello se tendrá que solventar el uso del servicio de internet que no existe en todas las localidades del país, servicios que tendrían que ser asumido por el estado, desconociendo si es que puede existir una partida presupuestal para ello.	
	Grethel Silva Huamantumba	Puede ser viable considerando establecer solo funciones específicas como son los documentos extra protocolares: certificación de firmas, copias de documentos y libros de actas.	
¿Considera Ud. que al establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de la provincia de San Martín al que deba someterse los jueces de paz y usuarios, ayudaría a garantizar la seguridad jurídica en los documentos que realiza?	Jhon Fernández Dávila	Claro que sí, ya que al existir este instrumento estaría garantizando la seguridad de la identidad de la persona que hace uso de algún servicio dentro del juzgado de paz, además dicha implementación evitaría futuras suplantaciones, teniendo como consecuencia la falsificación de documentos.	La implementación del sistema biométrico en los juzgados de paz representaría un hecho positivo de gran impacto por cuanto otorgaría seguridad jurídica a los diferentes actos públicos que celebra el juez de paz a través de la efectiva acreditación de la identidad de las partes implicadas, reduciendo de esta forma la
	Víctor Daniel Coral Pérez	Claro que sí, el uso del sistema biométrico facilita la seguridad jurídica y garantiza el tráfico mobiliario e inmobiliario y evita fraudes en la identidad de las personas.	
	Bismarck Cumpa Quiroz	Si considero, ya que permite formalizar y legalizar los actos jurídicos.	

<p>¿Considera Ud. que al establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de la provincia de San Martín al que deba someterse los jueces de paz y usuarios, ayudaría a evitar posibles denuncias a futuro por falsificación de documentos?</p>	Marco Aláin Rodríguez Ríos	Sí, en la medida que evitaría que no se genere actos de suplantación de identidad (o al menos minimiza), pero para ello se tendrá que adicionar la capacitación a los jueces de paz en la materia de redacción y archivo.	probabilidad de presentarse casos de suplantación.
	Grethel Silva Huamantumba	Sí, pues así se logra identificar con mayor certeza la identidad de la persona que acude a realizar estos actos en los jueces de paz, garantizando así seguridad jurídica.	
	Jhon Fernández Dávila	Claro que sí, ya que al establecer el sistema biométrico en cada Juzgado de Paz del país se evitaría suplantaciones de los usuarios que van a hacer uso de los servicios y así evitar futuras denuncias por suplantación y falsificación de documentos, así como demandas de nulidad de acto jurídico.	Se reconoce que la implementación del sistema biométrico va a proporcionar diversas ventajas al momento de que los jueces de paz desarrollen sus funciones notariales por cuanto va a acreditar la autenticidad de la documentación que sustenta la celebración de un acto público frente a estos.
	Víctor Daniel Coral Pérez	Claro que sí, es obvio.	
	Bismarck Cumpa Quiroz	Sí, es de un gran valor, ya que evitaría y prevendría la comisión de delitos contra la fe pública.	
	Marco Aláin Rodríguez Ríos	Quizás la respuesta sería el hecho de evitar o minimizar actos de suplantación.	
Grethel Silva Huamantumba	Lo que el ciudadano busca es la seguridad jurídica, es así como el Estado debe implementar las mejores herramientas; cabe hacer mención que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado.		

Resultado

Si bien es cierto, se reconoce que el sistema biométrico representa una herramienta relevante y representativa para la comunidad jurídica, por lo cual debe ser implementado en los Juzgados de Paz con la finalidad de proporcionar seguridad jurídica a los actos públicos que se celebran, asegurando de esta forma el respeto del derecho a la identidad de las partes, este sistema no está regulado en la normativa nacional. Esto debido a que el proceso de verificación que radica en la utilización de un medio tecnológico permite que se identifique, reconozca y confirme las características biofísicas y patrones de las partes, proporcionando de esta forma más confianza y salvaguardando la privacidad dado que impide que terceras personas se involucren en los hechos celebrados.

Sin embargo, para garantizar que la implementación de este sistema represente un acto relevante y significativo desde una perspectiva jurídica, resulta indispensable que el Estado proporcione los recursos presupuestales necesarios para financiar los servicios complementarios como, por ejemplo, internet y electricidad que la actividad requiere. De la misma forma, resulta esencial que las personas competentes ejecuten ciertas acciones necesarias para asegurar su efectividad como la planificación y desarrollo de capacitaciones orientadas a brindar información válida e importante a los jueces de paz con la finalidad de que puedan poseer las aptitudes necesarias para que llevar a cabo sus funciones de forma apropiada.

Objetivo específico 4: Analizar el marco legal sobre el uso del sistema biométrico.

Tabla 4

Marco legal sobre el uso del sistema biométrico

Denominación del marco legal	Contenido relacionado al tema a investigar
Numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú	<p>De acuerdo con lo establecido en la norma, se reconoce que todas las personas tienen derecho a que los mecanismos informáticos que puedan emplear las instituciones públicas o privadas no proporcionen información confidencial que pudiera afectar su intimidad o entorno familiar.</p> <p>En base a esto, se deduce que el derecho a la protección de los datos personales se encuentra debidamente regulado por cuanto establece que, a pesar de que el avance tecnológico se desarrolle constantemente y representa un gran desafío para la comunidad jurídica debido a los beneficios que proporciona a los pobladores sin necesidad de representar un riesgo de vulneración de la privacidad y seguridad; sin embargo, se percibe que los cambios que se han presentado durante los últimos años permitieron deducir que la implementación y utilización continua del sistema biométrico podría vulnerar los derechos de las personas al extraer información personal relevante sobre estas.</p>
Numeral 5 y 12 del artículo 2 de la Ley N°29733	<p>Los datos personales se constituyen por la información biométrica que permiten reconocer al titular, información referida al origen étnico y racial, ingreso económico, opinión o convicción política, religiosa, filosófica o moral, afiliación sindical, y cualquier información que se relaciona con la salud o vida sexual. Asimismo, se establece que debe existir un nivel suficiente para proteger la información personal, por lo cual debe abarcar mínimamente la consignación y respeto de los principios reguladores, además de plantear acciones técnicas para velar por la seguridad y confidencialidad de la información. De acuerdo con estas premisas, se</p>

reconoce la importancia de que las autoridades jurídicas ejecuten de forma efectiva e idónea ciertos procesos que permitan velar por la confidencialidad de la información personal contenida en el sistema biométrico.

La información contenida en una herramienta informatizada de una institución, sin contar con una cobertura legal dentro del soporte informático del diagnóstico y sin tener el consentimiento expreso, se constituye como algo poco proporcionado para la restricción del derecho a proteger la información personal.

Quinto fundamento de la Sentencia del Tribunal Constitucional Español N°292/000

En función a esto, se constata que el derecho a la protección de datos y derecho a la intimidad son derechos fundamentales que permiten proteger los derechos de las personas brindando una garantía constitucional efectiva. Además, atribuye al titular una serie de atribuciones que buscan que el poder jurídico imponga a terceras personas el desarrollo u omisión de conductas concretas reguladas por ley, las cuales limitan el uso de herramientas informáticas que protejan estos derechos.

Se establece que todas las personas tienen derecho a la libertad de opinión y expresión, por tanto, no debe ser molestado por una opinión, investigación o información, y puede ser difundido sin alguna limitación a través de los diferentes medios de expresión.

Numeral 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

En tal sentido, este derecho se encuentra estrechamente relacionado con el derecho sobre la información contenida en cualquier sistema informático debido a que implica que el sujeto asuma la responsabilidad sobre la información de tal manera que, por tratarse de datos confidenciales, no puede ser transferido a cualquier individuo que no presente los requerimientos solicitados.

Capítulo II de la Ley N°30096

Las personas que de forma deliberada e ilegítima acceden a los sistemas informáticos, vulnerando las medidas de seguridad aplicables, así como aquellos que dañan o deterioran los datos informáticos, y los que inutilizan o impiden el uso de los sistemas informáticos, deberán ser reprimidos con la privación de la libertad

En concordancia con ello, se puede inferir que el estado busca garantizar la confidencialidad y seguridad de los sistemas informáticos que contengan información relevante sobre un individuo, a través de la determinación e imposición de penas efectivas, de tal forma que los datos sean fehacientes al momento de llevar a cabo los procesos.

Resultado

El análisis de la normativa ha permitido tener un mayor alcance sobre los aspectos y elementos jurídicos que se deben tener en cuenta al momento de implementar o utilizar el sistema biométrico de tal forma que este no pueda representar un acto negativo, riesgo de vulneración o afectación de los derechos humanos, principalmente al derecho a la identidad, evitando de esta forma la creación de escenarios donde la integridad de las personas se encuentre en riesgo. Bajo esa línea, se sabe que la biométrica es considerada como una herramienta informática que busca contribuir con la verificación de la identidad de las personas puesto que contiene información relevante y fehaciente respecto a las cualidades físicas de las personas; sin embargo, como ya se ha precisado, el riesgo de vulneración de los derechos siempre está presente debido a que existe la probabilidad de que la información pueda ser filtrada o falsificada.

Por tanto, se reconoce que la normativa asumió una posición preventiva frente a los posibles acontecimientos negativos que puedan presentarse, esto debido a que se ha establecido la ejecución de acciones que garanticen que se cuenta con un nivel suficiente de protección de la información personal contenida en este mecanismo informático, asegurando de esta manera la confidencialidad y seguridad de la información que será empleada en la resolución de los procesos. Adicionalmente a ello, se interponen sanciones severas que contribuyan con la reducción del riesgo y permitan velar por el respeto de sus derechos.

Objetivo general: Analizar de qué manera se garantiza el Derecho a la identidad y el sistema biométrico en función notarial de los jueces paz, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica en Perú, año 2022.

Tabla 5

De qué manera se garantiza el Derecho a la identidad y el sistema biométrico en función notarial de los jueces paz, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica en Perú, año 2022

Resultado

Si bien se reconoce que el sistema biométrico se encuentra debidamente regulado a través del D.L. Notariado 1049 artículo 55, literal a, b y d con el propósito de determinar los elementos y componentes jurídicos que se deben tener en consideración para prever una posible afectación a los derechos de las partes implicadas, especialmente el derecho a la identidad, y así evitar la comisión de hechos que puedan ocasionar perjuicios o afectar el sistema jurídico, asumiendo de esta forma una postura preventiva. Por otra parte, desde un análisis jurisprudencial, se ha reconocido la necesidad de que las instituciones judiciales que forman parte del sistema jurídico implementen de manera obligatoria el sistema biométrico de tal manera que puedan llevar a cabo sus funciones apropiadamente, respetando en todo momento los derechos de las personas involucradas directa e indirectamente.

En concordancia con ello, queda demostrado que la implementación y uso del sistema biométrico por parte de los jueces de paz durante el desarrollo de su función notarial garantiza el respeto al derecho a la identidad, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica, en la medida en la que dispongan de los recursos presupuestales y servicios necesarios que este sistema requiere, así como el nivel de conocimientos que el personal debe poseer para ejecutar de forma efectiva cada una de sus labores encomendadas.

DISCUSIÓN

El desarrollo del objetivo general por medio del cual se analizó de qué manera se garantiza el Derecho a la identidad y el sistema biométrico en función notarial de los jueces paz, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica en Perú, año 2022, permitió reconocer que la implementación y uso del sistema biométrico por parte de los jueces de paz durante el desarrollo de su función notarial garantiza el respeto del derecho a la identidad, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica, en aquellos casos en los cuales se acredite que la disponibilidad de los medios suficientes y aptitudes requeridas para que los jueces realicen de apropiada y efectivamente cada una de sus funciones por cuanto ello proporciona seguridad a los hechos celebrados y evita la comisión de actos antijurídicos. En función a esta premisa, se deduce que la implementación del sistema biométrico se podría generar seguridad jurídica y evitar la suplantación de la identidad de las partes implicadas y posibles hechos negativos que podrían vulnerar la seguridad jurídica de los actos, no obstante, el factor económico representa un elemento importante que limita su implementación. En ese sentido, y porque la investigación presenta un diseño de teoría fundamentada, los resultados pueden ser empleados como sustento para la elaboración de proyectos legislativos que exijan la implementación de este sistema.

La investigación desarrollada por Alonso (2018), quien presenta resultados análogos a este estudio por cuanto sustenta que la utilización de herramientas y mecanismos tecnológicos como, por ejemplo, el sistema biométrico durante la realización de las funciones favorece en gran medida con la seguridad jurídica en vista de que esta herramienta puede ser empleada como un filtro para el reconocimiento de la veracidad y autenticidad de los actos celebrados. En ese sentido, queda demostrado su aporte relevante para los jueces de paz y operadores de justicia en general con el propósito de velar por el respeto de los derechos. Bajo esa línea, es conveniente hacer énfasis en la teoría del principio de seguridad jurídica en vista de que su esencia enfatiza en la necesidad de que se acredite la autenticidad y legitimidad de los actos públicos, por lo que resulta fundamental la aplicación de ciertos principios y elementos jurídicos.

La realización del objetivo específico 1 que ha buscado analizar jurisprudencialmente el derecho a la identidad en celebración de actos jurídicos, donde los casos expuestos en la jurisprudencia analizada han permitido conocer que los operadores jurídicos no han respetado el derecho a la identidad de las partes debido a que no utilizaron los mecanismos y herramientas que se necesitan para acreditar la seguridad jurídica en la celebración de un acto público. En ese sentido, según lo expuesto en el fundamento 31 de la Sentencia del TC (Expediente N°02834-2013-PHC/TC) y fundamento 32 de la Sentencia del TC (Expediente 0018-2015-PI/TC), se exhorta a que los operadores de justicia empleen de forma obligatoria herramientas y mecanismos que considere conveniente para velar por el respeto de los derechos de las partes, especialmente en casos que involucren a personas que presentan una condición de vulnerabilidad.

El estudio efectuado por Rios (2020), presenta similitud con esta investigación por cuanto precisa que uno de los riesgos más representativos que constituye su uso e implementación es el elevado nivel de riesgo respecto a la vulneración de los derechos de identidad, igualdad, vida privada, etc. de las partes debido a que la base de datos generada por el sistema jurídico con la información personal de las partes involucradas debe ser resguardada.

La ejecución del objetivo específico 2 encaminado a analizar jurisprudencialmente el sistema biométrico en el sistema jurídico, permitió enfatizar en que la utilización de las herramientas y mecanismos tecnológicos se considera un hecho trascendental para la ejecución de las funciones debido a que facilita a la obtención de cualidades propias y determinantes de las personas que se encuentran involucradas en la celebración de actos jurídicos específicos. Bajo esa línea, se cree conveniente otorgar una naturaleza obligatoria a la implementación y uso efectivo de las herramientas mencionadas con anterioridad con el propósito de que, en el marco de la modernización de las entidades e instituciones jurídicas, se ejecuten procesos que contribuyan con la prevención de casos de suplantación o falsificación de la documentación.

En la investigación realizada por Castañeda (2018) se exponen resultados semejantes a aquellos que fueron alcanzados en este estudio dado que se destacó la utilidad del

sistema biométrico en los sistemas judiciales de diversos países por cuanto permiten celebrar los acuerdos jurídicos en base a la legitimidad, por tanto, su uso continuo ha favorecido considerablemente al desarrollo de las actividades notariales en vista de que reduce el riesgo de suplantación de identidad. En concordancia con ello, se cree conveniente resaltar lo sustentado en la teoría de la fe pública debido a que sustenta que los órganos que forman parte del sistema jurídico deben adoptar las medidas que resulten favorables para que se pueda constatar su conducta apropiada durante la celebración de los contratos públicos, en función a la veracidad y legitimidad.

El desarrollo del objetivo específico 3 a través del cual evaluó la implementación del sistema biométrico en los Juzgados de Paz a fin de generar seguridad jurídica destacó que, al ser el sistema biométrico una herramienta que proporciona diversas ventajas y beneficios a los actores jurídicos en el desarrollo de sus funciones, se cree conveniente que su implementación y utilización sea obligatorio con el propósito de salvaguardar el derecho a la identidad de las partes que intervienen en la celebración de un acto jurídico. En esa misma línea, los especialistas entrevistados coinciden que, si se busca asegurar la efectividad de su utilización, resulta indispensable que los jueces tengan conocimientos mínimos sobre los aspectos que abarca este hecho, además de que el gobierno proporcione los recursos y servicios básicos complementarios. Es relevante destacar también que el notario Rodríguez enfatiza que la implementación de este sistema resultaría altamente costosa, especialmente frente a la crisis que se generó a nivel nacional por la pandemia, por lo cual el factor económico representaría en la actualidad una limitante para su implementación. Por tanto, la implementación de este sistema podría ser considerada como una proyección a largo plazo de 5 a 10 años aproximadamente dado que engloba también una estructura política, tesoro público, entre otros factores relevantes.

El estudio desarrollado por Gonzáles y Rivera (2020), permitió enfatizar en el sistema biométrico como mecanismo y herramienta pertinente para la realización de las actividades dentro de las instituciones y órganos jurídicos pues acredita la validez de la información personal de un determinado individuo, principalmente las funciones

desarrolladas por los notarios y jueces durante la celebración de un acto público con el propósito de velar por su legitimidad. Esta afirmación guarda relación con la esencia de la teoría general del derecho notarial dado que expone los criterios y principios que regulan la labor del notario y jueces que desarrollan funciones notariales, en el marco del cumplimiento de los derechos de las partes implicadas, con el fin de resguardar su actuación responsable y prudente en la prestación de sus servicios.

La realización del objetivo específico 4 que pretendió analizar el marco legal sobre el uso del sistema biométrico, ha manifestado que el sistema biométrico no está debidamente sustentado en la normativa legal aplicable; no obstante, a través de los numerales 5 y 12 del art.2 de la ley N°29733 se pudo conocer que este sistema se encuentra constituido por una serie de datos verídicos e importantes de un individuo, los mismos que pueden ser empleados para la acreditación de su identidad, esto en el marco del cumplimiento del derecho a la identidad tipificado en el numeral 6 del art.2 de la Carta Magna Peruana. No obstante, ello implica también que deben existir ciertas acciones que proporcionen la seguridad y protección que estos datos deben poseer por tratarse de información personal.

La investigación desarrollada por Paramo (2020) da a conocer una realidad distinta dentro de un contexto colombiano por cuanto destaca que la regulación del sistema de biometría por medio del Decreto Ley N°2106 ha ocasionado una serie de situaciones favorables dado que la incorporación y adopción de ciertos mecanismos tecnológicos permitieron acreditar el respeto de los derechos y velar por la seguridad jurídica de los actos celebrados.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** La implementación y uso del sistema biométrico durante el desarrollo de las funciones notariales garantiza el respeto al derecho a la identidad, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica, siempre y cuando los jueces de paz posean el conocimiento y recursos suficientes para emplearlo. Por tanto, representa una opción viable en vista de que proporciona seguridad jurídica a los actos celebrados al acreditar la identidad de las personas implicadas; sin embargo, en la actualidad no es posible debido a factores económicos, pero puede resultar favorable para futuros proyectos legislativos.
- 5.2.** El derecho a la identidad en celebración de actos jurídicos, desde un análisis jurisprudencial, fue vulnerado en gran medida por las autoridades jurídicas dado que no se utilizaron los mecanismos que se requieren para acreditar la identidad de las partes que celebran un acto público y esto ha representado un riesgo que impide velar por la seguridad jurídica.
- 5.3.** El sistema biométrico en el sistema jurídico, desde un análisis jurisprudencial, resulta indispensable para acreditar, a través de datos biométricos, la identidad de las partes que se encuentran involucradas en la celebración de un acto público, por lo cual su utilización debe ser de carácter obligatorio y tiene que estar establecido dentro del marco de modernización de los órganos jurídicos.
- 5.4.** La implementación del sistema biométrico en los Juzgados de Paz generará mayor seguridad jurídica porque permitirá que los actores jurídicos identifiquen, reconozcan y verifiquen a través de estas herramientas tecnológicas los rasgos y características particulares de las personas involucradas en la celebración de los actos públicos.
- 5.5.** El uso del sistema biométrico no está debidamente regulado por la normatividad peruana, por cuanto se asumió una posición preventiva frente a los casos de suplantación y fraudes que puedan incurrir las partes; por tanto, los tratados internacionales establecen los criterios y aspectos que se deben tener en cuenta con el propósito de que su uso no represente un riesgo para la vulneración de sus derechos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** A la presidenta del Poder Judicial, promover y determinar la obligatoriedad de la implementación y uso del sistema biométrico dentro de los Juzgados de Paz, principalmente en aquellos que se encuentran situados en zonas rurales, de tal manera que se acredite la identidad de las partes que celebran actos públicos con el propósito de velar por su legalidad.
- 6.2.** Al jefe de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, diseñar y otorgar una guía o reglamento que contenga las disposiciones o lineamientos que los jueces de paz deben cumplir para implementar y usar el sistema biométrico con el propósito de que incurran en una menor cantidad de errores, contribuyendo de esta forma con su buena actuación jurídica y el respeto de los derechos.
- 6.3.** Al jefe de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, planificar y desarrollar capacitaciones orientadas a los jueces de paz con el propósito de informar sobre la relevancia de implementar y utilizar el sistema biométrico para acreditar la identidad de las partes implicadas para que sus funciones notariales puedan llevarse a cabo de forma apropiada y transparente.
- 6.4.** Al, identificar y evaluar la disponibilidad de equipos, servicios y profesionales calificados para asegurar que la implementación del sistema biométrico se desarrolle de forma efectiva en función a la realidad que se observa dentro de un ámbito específico.
- 6.5.** Al jefe de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, monitorear de forma frecuente el uso del sistema biométrico con la finalidad de verificar su funcionamiento efectivo, asegurar la disponibilidad de una base de datos actualizada y evitar pérdida de información relevante para la celebración de actos jurídicos.

REFERENCIAS

- Abdulrahman, S., & Alhayani, B. (2021). A comprehensive survey on the biometric systems based on physiological and behavioural characteristics. *Materialstoday: Proceedings*, 1(1). Obtenido de <https://doi.org/10.1016/j.matpr.2021.07.005>
- Agustin, I., & Anand, G. (2021). Proposing Notaries' Deed Digitalization in Indonesia: A Legal Perspective. *Lentera Hukum*, 8(1), 49-72. Obtenido de <https://jurnal.unej.ac.id/index.php/eJLH/article/view/21375>
- Alonso, M. (2018). *Análisis de los aportes de la tecnología para la seguridad jurídica del notariado en el Perú*. Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47672/Alonso_EMY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ammour, B., Boubchir, L., Bouden, T., & Ramdani, M. (2020). Face-Iris Multimodal Biometric Identification System. *Electronics*, 9(1), 85. Obtenido de <https://doi.org/10.3390/electronics9010085>
- Arias, O. (2021). La función notarial en las sentencias del Tribunal Constitucional. *Ius Et Praxis*(52), 175-186. Obtenido de <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.4948>
- Arrubia, E. (2018). El derecho al nombre en relación con la identidad dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: el caso del Estado de Costa Rica. *Artigos*, 14(1), 148-168. Obtenido de <https://www.scielo.br/j/rdgv/a/Mg8q4zkCmTShntCGxNvWwbC/?format=pdf&lang=es>
- Barceló, M. (2019). La proyección Exterior De La Identidad Europea: Política Comercial Común Y Condicionalidad En Materia De Derechos Humanos. *Cuadernos Europeos De Deusto*, 2(2), 287-308. Obtenido de <https://ced.revistas.deusto.es/article/view/1560>
- Becker, S., & Garrido, R. (2017). La biometría en Chile y sus riesgos. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 6(1), 67-91. Obtenido de <https://rchdt.uchile.cl/index.php/RCHDT/article/view/45825>

- Bernal-Ordóñez, M., & Pozo-Cabrera, E. (2021). Vulneración a la seguridad jurídica como derecho constitucional en actos notariales realizados vía telemática. *Revista Científica FIPCAEC*, 6(4), 49-68. Obtenido de <http://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/467>
- Bolio, J., & Bolio, H. (2016). Juzgados de Paz. Justicia comunitaria al servicio del Estado. *Hechos y Derechos*, 1(31), 1-5. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7397>
- Bonet, A. (2018). Derechos sociales, normas de acceso y democracia. La agenda de los derechos humanos para una convivencia solidaria. *Revista latinoamericana de derecho social*(26), 3-27. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/rlds/n26/1870-4670-rlds-26-3.pdf>
- Caballero, H. (1 de septiembre de 2020). *LP Pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/uso-nuevas-tecnologias-desnaturaliza-funcion-notarial/>
- Calderón, J., & Alzamora, L. (2019). Diseños de investigación para tesis de posgrado. *Revista Peruana de Psicología y Trabajo Social*, 7(2), 71-76. Obtenido de <https://doi.org/10.32544/PSICOLOGIA.V7I2.660>
- Calderón, J., Amarillo, G., Silva, L., & Donoso, C. (2017). Biometría dactilar: una nueva alternativa de controlar efectivamente la asistencia a clases. *Investigación e Innovación en Ingenierías*, 6(1), 27-39. Obtenido de <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/innovacioning/article/view/2773/3341>
- Castañeda, G. (2018). *Sistema de reconocimiento biométrico y su obligatoriedad en el Sistema Notarial Peruano*. Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán, Perú. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5123/Casta%c3%b1eda%20Torres%20Gembey%20Guillermo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chuan, Z., Liehuang, Z., & Chang, X. (2017). PTBI: An efficient privacy-preserving biometric identification based on perturbed term in the cloud. *Information Sciences*, 409, 56-67. Obtenido de <https://doi.org/10.1016/j.ins.2017.05.006>

- Coloma, R., Agüero, C., & Lira, R. (2021). Tecnología para decidir hechos en procesos judiciales. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 10(1), 111-143. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2021.56816>
- Congreso de la República del Perú (1993). *Constitución Política del Perú*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_d_el_Peru_1993.pdf
- Congreso de la República del Perú. (2012). *Ley N°29824. Ley de justicia de paz*. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-justicia-de-paz-ley-n-29824-736089-1/>
- De Vettori, J. (2021). Importancia de la función notarial en la protección de los derechos fundamentales en el contexto del COVID-19. *Ius Et Praxis*(52), 187-196. Obtenido de <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.5068>
- Faundes, J. (2020). Diálogo entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en torno al derecho humano a la identidad cultural. *Revista de Direito Internacional*, 17(3), 7-40. Obtenido de <https://www.publicacoesacademicas.uniceub.br/rdi/article/view/6990>
- Feria, H., Matilla, M., & Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿Métodos o técnicas de indagación empírica? *Revista Didasc@lia*, 11(3), 62-79. Obtenido de <http://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalia/article/view/992/997>
- Gauché, X., & Lovera, D. (2022). Derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes más allá de la Ley 21.120: expansiones desde un enfoque de derechos. *Ius et Praxis*, 28(1), 122-140. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122022000100122&script=sci_arttext
- Ghosh, S. (2019). RETRACTED ARTICLE: Biometric identification, financial inclusion and economic growth in India: does mobile penetration matter? *Information Technology for Development*, 25(4), 3-13. Obtenido de <https://doi.org/10.1080/02681102.2018.1540390>
- González, H., & Rivera, I. (2020). *Acceso a los servicios notariales a domicilio, a través de la biometría móvil en el Municipio de Cúcuta, años 2018-2019*. Tesis de

- pregrado, Universidad Libre Seccional Cúcuta, Colombia. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18541/PAPER%20ESP%20DERECHO%20NOTARIAL.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Hahn, C., & Hur, J. (2016). Efficient and privacy-preserving biometric identification in cloud. *ICT Express*, 2(3), 135-139. Obtenido de <https://doi.org/10.1016/j.icte.2016.08.006>
- Hartoyo, B., & Noor, F. (2019). Indonesian Notary and Vienna Convention on Consular Relations 1963: the Issues and Challenges. *ABC Research Alert*, 7(1), 28-36. Obtenido de <https://doi.org/10.18034/abcra.v7i1.247>
- Iño, W. (2018). Investigación educativa desde un enfoque cualitativo: la historia oral como método. *Voces De La Educación*, 3(6), 93-110. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6521971>
- Jimenez, G. (2020). *Sistema biométrico en juzgados de paz garantizando buena fe en función notarial*. Tesis de pregrado, Universidad Continental, Perú. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8576/4/IV_FDE_312_TE_Jimenez_Ore_2020.pdf
- Justo, S. (2016). Hacia una consolidación de la Teoría General del Derecho Notarial justo. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 13(46), 346-357. Obtenido de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/58161/Documento_completo_.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Landa, E., & Olvera, R. (2016). Identificación por medio de la voz. *Estudios de Antropología Biológica*, 18(1), 47-56. Obtenido de <http://revistas.unam.mx/index.php/eab/article/view/56854/50459>
- Latio News. (2015). *Biometría: tendencias mundiales e impulsores del cambio en el mercado latinoamericano*. Obtenido de <https://n9.cl/5dyr1>
- León, L., Barrueta, D., & Martell, L. (2019). La seguridad jurídica una proyección general. *Revista Conrado*, 15(66), 292-299. Obtenido de <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/910>

- López, M., & Kala, J. (2018). Derecho a la identidad personal como resultado del libre desarrollo de la personalidad. *Ciencia Jurídica*, 7(14), 65-76. Obtenido de <http://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/view/284>
- Lucas-Baque, S., & Albert-Márquez, J. (2019). Los principios notariales como aporte a la justicia preventiva y a la seguridad jurídica. *Polo del Conocimiento*, 4(11), 41-66. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7164381>
- Lúquez, P. (2016). La teoría fundamentada: precisiones epistemológicas, teórico-conceptuales, metodológicas y aportes a las ciencias. *Revista CUMBRES*, 2(1), 101-114. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6550772>
- Mallqui, M. (2016). La función notarial y su importancia en el Perú. *Actualidad Civil*(23), 252-266. Obtenido de <https://www.actualidadpenal.pe/revista/edicion/actualidad-civil-23/75e44386-6be2-47bb-a71e-3c96e133117b>
- Manili, P. (2019). La seguridad jurídica en el derecho constitucional comparado. *LEX*, 24(17), 279-293. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7417180.pdf>
- Meneses, A. (2021). ¿Traslado permanente de la función notarial? *Actualidad Civil*(83). Obtenido de <https://www.actualidadpenal.pe/revista/edicion/actualidad-civil-83/7a18310b-469f-4ef2-95f8-bc51fa626437>
- Micolta-López, J., & Oltra, R. (2015). Gestión de la identidad biométrica en las organizaciones. *3C TIC*, 4(1), 57-72. Obtenido de <https://www.3ciencias.com/wp-content/uploads/2015/03/GESTI%C3%93N-DE-LA-IDENTIDAD-BIOM%C3%89TRICA-EN-LAS-ORGANIZACIONES.pdf>
- Milán, A., Miroslav, M., & Petr, N. (2015). Security of Biometric Systems. *Procedia Engineering*, 100, 169-176. Obtenido de <https://doi.org/10.1016/j.proeng.2015.01.355>
- Monkkonen, P. (2016). Are civil-law notaries rent-seeking monopolists or essential market intermediaries? Endogenous development of a property rights institution in Mexico. *The Journal of Peasant Studies*, 43(6), 1224-1248. Obtenido de <https://doi.org/10.1080/03066150.2016.1216983>

- Ochoa, C. (2019). Uso de la tecnología en la función notarial y el proceso registral. *Revista científica del sistema de estudios de postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala*, 2(1), 11-17. Obtenido de <https://doi.org/10.36958/sep.v2i01.12>
- Ochoa, N. (2019). La dignidad humana como fundamento de la identidad europea: la labor del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la delimitación de la noción de dignidad humana. *Cuadernos Europeos De Deusto*(2), 203-224. Obtenido de <https://ced.revistas.deusto.es/article/view/1556>
- Paramo, L. (2020). *Avances y retos en la implementación de herramientas digitales para prestación de servicios notariales en Colombia, período 2015-2019*. Tesis de pregrado, Universidad Autónoma Latinoamericana, Colombia. Obtenido de http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/1482/1/unaula_rep_pre_der_2020_herramientas_digitales_notariales.pdf
- Peralta, J. (2015). Nueve años de biometría en el Perú: La fe de identificación en la encrucijada. *Revista IUS*, 9(36), 275-301. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472015000200275
- Presidencia de la República. (2008). *Decreto Legislativo N°1049. Decreto Legislativo del Notariado*. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1925968/Decreto%20Legislativo%20N%C2%BA%201049.pdf.pdf>
- Purohit, H., & Ajmera, P. (2021). Optimal feature level fusion for secured human authentication in multimodal biometric system. *Machine Vision and Applications*, 32(24), 1-12. Obtenido de <https://doi.org/10.1007/s00138-020-01146-6>
- Quintanilla, G. (2020). Legislación, riesgos y retos de los sistemas biométricos. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 9(1), 63-91. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2020.53965>
- Rios, A. (2020). Seguridad y biometría en cuestión: El sistema federal de identificación biométrica (SIBIOS) en Argentina. *Aposta. Revista de ciencias sociales*(87), 57-72. Obtenido de <http://apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/alinalrios.pdf>
- Rivero, D. (2018). *Metodología de la investigación* (3 ed.). México: Editorial Shalom.

- Rodríguez, A. (1995). *Enciclopedia Jurídica Básica. Fe Pública*. Editorial Civitas. Obtenido de https://derecho.usmp.edu.pe/posgrado/curso_anual/regstral_inmobiliario_urbanistico/MARCO%20BECERRA%20SOSALLA/fe_publica.pdf
- Rojas, A., & Suárez, J. (2018). La huella dactilar como mecanismo de identificación biométrica para la no portabilidad de documentos de identidad. *TIA*, 6(2), 38-45. Obtenido de <https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/tia/article/view/12761/14691>
- Santi, S. (2018). Biometría y vigilancia social en Sudamérica: Argentina como laboratorio regional de control migratorio. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 63(232), 247-268. Obtenido de <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2018.232.56580>
- Smith, C. (1927). The Justice of the Peace System in the United States. *California Law Review*, 15(2), 118-141. Obtenido de <https://doi.org/10.2307/3475968>
- Valverde, F. (2021). Justicia de Paz en el Perú: Una instancia de resolución de conflictos que garantiza el acceso a la justicia. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(1), 760-775. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/274/360>
- Ventura-León, J., & Barboza-Palomino, M. (2018). El tamaño de la muestra: ¿Cuántos participantes son necesarios en estudios cualitativos? *Revista de Investigación Psicológica*, 28(3), 1. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2223-30322018000100006&script=sci_arttext
- Villatoro, K. (2018). *Análisis de la implementación de identificación biométrica por medio de los lectores de huella digital, como instrumento de certeza jurídica para la legitimación de las partes procesales en el sistema de justicia penal*. Tesis de pregrado, Universidad Rafael Landívar, Guatemala. Obtenido de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjrkd/2018/07/01/Villatoro-Katherine.pdf>
- Yaya, K., Ong, V., & Juli, M. (2019). How Notary's Service in Thailand? . *Sultan Agung Notary Law Review*, 1(1), 46-56. Obtenido de <http://jurnal.unissula.ac.id/index.php/SANLaR/article/viewFile/4435/pdf>

Zavala, J. (2010). Teoría de la seguridad jurídica. *Iuris Dictio*, 14(12), 217-230.
Obtenido de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/709>

ANEXOS

Matriz de categorización apriorística

Problema general	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
¿Cómo se garantiza el Derecho a la identidad con el sistema biométrico en función notarial de los jueces paz, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica, Perú, 2022?	¿Cuál es el marco jurisprudencial del derecho a la identidad en celebración de actos jurídicos?	Analizar cómo se garantiza el	Analizar jurisprudencialmente el derecho a la identidad en celebración de actos jurídicos, mediante análisis documental.	Derecho a la identidad	Regulación
	¿Cuál es el marco jurisprudencial del sistema biométrico en el sistema jurídico?	Derecho a la identidad con el sistema biométrico en función notarial de los jueces paz,	Analizar jurisprudencialmente el sistema biométrico en el sistema jurídico, mediante análisis documental.		Función notarial
	¿De qué manera la implementación del sistema biométrico en los Juzgados de Paz generará mayor seguridad jurídica?	desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica en Perú, año 2022.	Evaluar la implementación del sistema biométrico en los Juzgados de Paz a fin de generar seguridad jurídica, mediante entrevista.	Sistema biométrico	Seguridad jurídica
	¿Cuál es el marco legal sobre el uso del sistema biométrico?		Analizar el marco legal sobre el uso del sistema biométrico, mediante análisis documental.		Celebración de actos jurídicos

Matriz de consistencia

Tema: Derecho a la identidad y el sistema biométrico en Juzgados de Paz, desde la perspectiva de la seguridad jurídica, Perú, 2022.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e instrumentos						
<p>Problema general ¿Cómo se garantiza el Derecho a la identidad con el sistema biométrico en función notarial de los jueces paz, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica, Perú, 2022?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuál es el marco jurisprudencial del derecho a la identidad en celebración de actos jurídicos? ¿Cuál es el marco jurisprudencial del sistema biométrico en el sistema jurídico? ¿De qué manera la implementación del sistema biométrico en los Juzgados de Paz generará mayor seguridad jurídica? ¿Cuál es el marco legal sobre el uso del sistema biométrico?</p>	<p>Objetivo general Analizar cómo se garantiza el Derecho a la identidad con el sistema biométrico en función notarial de los jueces paz, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica en Perú, año 2022.</p> <p>Objetivos específicos Analizar jurisprudencialmente el derecho a la identidad en celebración de actos jurídicos, mediante análisis documental. Analizar jurisprudencialmente el sistema biométrico en el sistema jurídico, mediante análisis documental. Analizar la implementación del sistema biométrico en los Juzgados de Paz a fin de generar seguridad jurídica, mediante entrevista. Analizar el marco legal sobre el uso del sistema biométrico, mediante análisis documental.</p>	<p>Por la naturaleza de la investigación se omite hipótesis.</p>	<p>Técnica Entrevista Análisis documental</p> <p>Instrumento Guía de entrevista Guía de análisis documental</p>						
Diseño de investigación	Participantes	Categorías y subcategorías							
<p>Estudio con enfoque cualitativo, tipo básico de diseño teoría fundamentada</p>	<p>3 constitucionalistas y 2 notarios de la región San Martín. De igual forma, se consideró la normativa y jurisprudencia correspondiente.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Categorías</th> <th style="text-align: center;">Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Identificación biométrica</td> <td style="text-align: center;">Regulación Función notarial Seguridad jurídica</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Sistema biométrico</td> <td style="text-align: center;">Celebración de actos jurídicos</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	Subcategorías	Identificación biométrica	Regulación Función notarial Seguridad jurídica	Sistema biométrico	Celebración de actos jurídicos	
Categorías	Subcategorías								
Identificación biométrica	Regulación Función notarial Seguridad jurídica								
Sistema biométrico	Celebración de actos jurídicos								



GUÍA DE ENTREVISTA

Este instrumento fue diseñado con fines académicos y dar solución al objetivo específico que expresa: Analizar la implementación del sistema biométrico en los Juzgados de Paz a fin de generar seguridad jurídica, mediante entrevista.

Nombre y Apellido :

Especialidad :

Institución donde labora :

Fecha de la entrevista :

1.¿Considera usted que el sistema judicial está cumpliendo en su totalidad con el artículo 2 inciso 1, que regula el derecho a la identidad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.¿Considera usted que la regulación del sistema biométrico debería promulgarse en la ley de justicia de paz 29824 artículo 17?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3.¿Considera usted que los jueces de paz en su totalidad cumplen con aplicar el artículo 17 de la función notarial, de la ley de justicia de paz 29824, por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4.¿Considera Usted la viabilidad para establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de San Martín en concordancia con la Ley del Notariado 1049 artículo 55, la cual hace mención del sistema biométrico, a fin de garantizar la buena fe en la función notarial?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5.¿Considera Ud. que al establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de la provincia de San Martín al que deba someterse los jueces de paz y usuarios, ayudaría a garantizar la seguridad jurídica en los documentos que realiza?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6.¿Considera Ud. que al establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de la provincia de San Martín al que deba someterse los jueces de paz y usuarios, ayudaría a evitar posibles denuncias a futuro por falsificación de documentos?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Este instrumento fue diseñado con fines académicos y dar solución al objetivo específico que expresa: Analizar el marco legal sobre el uso del sistema biométrico, mediante análisis documental.

Denominación del marco legal	Contenido relacionado al tema a investigar

Validación de instrumentos

CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

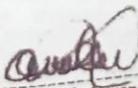
Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación para ser utilizados en la investigación, cuyo título es: "Derecho a la identidad y el sistema biométrico en los Juzgados de Paz, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica, Perú, 2022", del autor Lily Peralta Llanos, estudiante del Programa de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dichos instrumentos serán aplicados a una muestra representativa de 5 participantes del proceso de investigación, que se aplicará el 06 de junio de 2022.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 02 de junio de 2022



Mg. Olga Cristina del Rocio Gavancho Leon.
DNI N°:

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Gavancha Leon, Olga Cristina del Rocío
 Institución donde labora : Gavancha & Asociados
 Especialidad : Civil
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental (1)
 Autor (s) del instrumento (s): Lily Peralta Llanos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías identificación biométrica, sistema biométrico , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						X

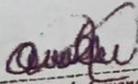
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 06 de junio de 2022.


 Olga Cristina del Rocío Gavancha Leon
 ABOGADA
 N° 522

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Gaváncho Leon, Olga Cristina del Rocío
 Institución donde labora : Gaváncho & Asociados
 Especialidad : Civil
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental (2)
 Autor (s) del instrumento (s): Lily Peralta Llanos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

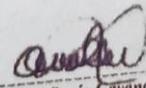
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías identificación biométrica, sistema biométrico , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						X

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 06 de junio de 2022.


 Olga Cristina del Rocío Gaváncho Leon
 T. OGADA
 N° 528

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Gavanchio Leon, Olga Cristina del Rocio
 Institución donde labora : Gavanchio & Asociados
 Especialidad : Civil
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista (1)
 Autor (s) del instrumento (s): Lily Peralta Llanos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES					
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías identificación biométrica, sistema biométrico , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

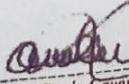
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 06 de junio de 2022.


 Olga Cristina del Rocio Gavanchio Leon
 ABOGADA
 N° 528

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

IV. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Gavanchio Leon, Olga Cristina del Poato
 Institución donde labora : Gavanchio & Asociados
 Especialidad : aud
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental (3)
 Autor (s) del instrumento (s): Lily Peralta Llanos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías identificación biométrica, sistema biométrico , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

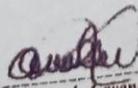
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 06 de junio de 2022.


 Olga Cristina del Poato Gavanchio Leon
 TEGADA
 N° 578



CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación para ser utilizados en la investigación, cuyo título es: "Derecho a la identidad y el sistema biométrico en los Juzgados de Paz, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica, Perú, 2022". del autor Lily Peralta Llanos, estudiante del Programa de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dichos instrumentos serán aplicados a una muestra representativa de 5 participantes del proceso de investigación, que se aplicará el 06 de junio de 2022.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 02 de junio de 2022


.....
DENNIS JOAO ORBE PEREZ
ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044

MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA
Mg. *Dennis Joao Orbe Perez*

DNI N°: 72.749373

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Orbe Pérez, Dennis Joao
 Institución donde labora : Unidad de Gestión Educativa Local SM.
 Especialidad : Maestro en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental (1)
 Autor (s) del instrumento (s): Lily Peralta Llanos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías identificación biométrica, sistema biométrico , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 06 de junio de 2022.


DENNIS JOAO ORBE PÉREZ
 ABOGADO REG. C.A.S.M. N° 1044
 MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Orbe Pérez, Dennis José
 Institución donde labora : Unidad de Gestión Educativa Local S.M.
 Especialidad : Maestro en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental (2)
 Autor (s) del instrumento (s): Lily Peralta Llanos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

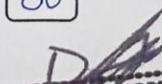
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías identificación biométrica, sistema biométrico , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 06 de junio de 2022.


DENNIS JOSÉ ORBE PÉREZ
 ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044
 MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Orbe Pérez, Dennis Joao
 Institución donde labora : Unidad de Gestión Educativa Local San Martín
 Especialidad : Maestro en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevistas
 Autor (s) del instrumento (s): Lily Portalta Planos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías identificación biométrica, sistema biométrico , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 06 de junio de 2022.


 DENNIS JOAO ORBE PÉREZ
 ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044
 MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA
 Sello personal, firma y N° de DNI

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

IV. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Orbe Pérez, Dennis Joao
 Institución donde labora : Unidad de Gestión Educativa Local S04
 Especialidad : Maestro en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental (3)
 Autor (s) del instrumento (s): Lily Peralta Llanos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

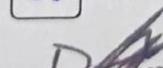
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías identificación biométrica, sistema biométrico , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 06 de junio de 2022.


DENNIS JOAO ORBE PÉREZ
 BOGOSO Reg. C.A.S.M. N° 1044
 MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

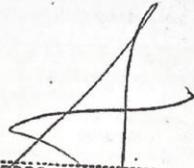
Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación para ser utilizados en la investigación, cuyo título es: "Derecho a la identidad y el sistema biométrico en los Juzgados de Paz, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica, Perú, 2022". del autor Lily Peralta Llanos, estudiante del Programa de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dichos instrumentos serán aplicados a una muestra representativa de 5 participantes del proceso de investigación, que se aplicará el 06 de junio de 2022.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 02 de junio de 2022


ALDO ROBERTO MONTOYA NUÑEZ
Juez Especializado (T)
Integrante de la Unidad Desconcentrada de
Cajías, Investigación y Visitas - OJECMA
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL

Mg. Aldo R. Montoya Nuñez
DNI N°: 08171021

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Montoya Nuñez, Aldo Roberto
 Institución donde labora: Cala Penal Liquidadora de Villa el Prado de Trujillo - Corte Lima Sur
 Especialidad: Juez Penal Superior
 Instrumento de evaluación: Guía de análisis documental (1)
 Autor (s) del instrumento (s): Lily Peraltá Llanos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	PUNTAJE				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías identificación biométrica, sistema biométrico , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 06 de junio de 2022.

ALDO ROBERTO MONTAYA NUÑEZ
 Juez Especializado (T)
 Integrante de la Unidad Descentralizada de
 Juces Investigación, Fijas - ODEJMA
 Corte Superior de Justicia de Lima Sur
 PCDER JUBICIAL

Sello personal, firma y N° de DNI

DNI. 08171021

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Montoya Núñez, Aldo Roberto
 Institución donde labora: Sala Penal Liquidadora de Vello María del Triunfo-Corte
 Especialidad: Juez Penal Superior Lima Sur
 Instrumento de evaluación: Guía de análisis documental (2)
 Autor (s) del instrumento (s): Lily Peralla Llanos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías identificación biométrica, sistema biométrico, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL.						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 06 de junio de 2022.

ALDO ROBERTO MONTAYA NÚÑEZ
 Juez Especializado (T)
 Integrante de la Unidad Especializada de
 Guías, Investigación y Vigilancia - ODECMA
 Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL

Sello personal, firma y N° de DNI

Handwritten signature

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

IV. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Montoya Nuñez, Aldo Roberto
 Institución donde labora : Sala Penal Liquidadora de V.H del Tránsito - Corte Lima Sur
 Especialidad : Juez Penal Superior
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental (3)
 Autor (s) del instrumento (s): Lily Peralta Llanos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías identificación biométrica, sistema biométrico , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 06 de junio de 2022.


ALDO ROBERTO MONTAYA NUÑEZ
 Juez Especializado (T)
 Integrante de la Unidad Especializada de
 Casos, Investigación y Visitas - OBECEMA
 Corte Superior de Justicia de Lima Sur
 PODER JUDICIAL

Sello personal, firma y N° de DNI

DNI 0877021

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Montoya Nuñez, Aldo Roberto
 Institución donde labora : Colección Punal Fijadora de V.H del Tránsito - Corte Lima Sur
 Especialidad : Juez Punal Superior
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista (1)
 Autor (s) del instrumento (s): Lily Peralta Llanos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías identificación biométrica, sistema biométrico, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: identificación biométrica, sistema biométrico					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

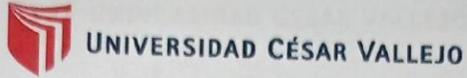
Tarapoto, 06 de junio de 2022.

ALDO ROBERTO MONTAYA NUÑEZ
 Juez Especializado (T)
 Integrante de la Unidad Desconcentrada de
 Quijas, Investigación y Visitas - ODECMA
 Corte Superior de Justicia de Lima Sur
 PODER JUDICIAL

Sello personal, firma y N° de DNI

DNI 08771021

Instrumentos de recolección de datos

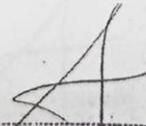


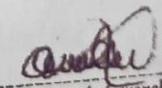
GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

El presente instrumento fue diseñado con fines académicos y dar solución al objetivo específico que expresa: Analizar jurisprudencialmente el derecho a la identidad en celebración de actos jurídicos, mediante análisis documental

Caso	Fundamento	Relación con el derecho a la identidad	Análisis


DENNIS JOSÉ ORBE PÉREZ
ABOGADO Reg. C.A.B.A. N° 1644
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA


ALDO ROBERTO MONTAÑA NÚÑEZ
Juez Especializado (T)
Integrante de la Unidad Especializada de
Búsqueda, Investigación y Vistas - OJECMA
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL


Olga Cristina del Rocio Gavancho Leon
ABOGADA
N° 528



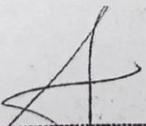
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

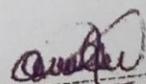
GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Este instrumento fue diseñado con fines académicos y dar solución al objetivo específico que expresa: Analizar jurisprudencialmente el sistema biométrico en el sistema jurídico, mediante análisis documental.

Caso	Fundamento	Relación con el sistema biométrico	Análisis


DENNIS JAIRO ORBE PÉREZ
ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA


ALDO ROBERTO MONTAÑA NÚÑEZ
Juez Especializado (T)
Integrante de la Unidad Desconcentrada de
Buzos, Investigación y Usos - OBEUMA
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL


Olga Cristina del Rocio Gavancho Leon
ABOGADA
N° 52R



GUÍA DE ENTREVISTA

Este instrumento fue diseñado con fines académicos y dar solución al objetivo específico que expresa: Analizar la implementación del sistema biométrico en los Juzgados de Paz a fin de generar seguridad jurídica, mediante entrevista.

Nombre y Apellido :

Especialidad :

Institución donde labora :

Fecha de la entrevista :

1. ¿Considera usted que el sistema judicial está cumpliendo en su totalidad con el artículo 2 inciso 1, que regula el derecho a la identidad?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Considera usted que la regulación del sistema biométrico debería promulgarse en la ley de justicia de paz 29824 artículo 17?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. ¿Considera Usted la viabilidad para establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de San Martín en concordancia con la Ley del Notariado 1049 artículo 55, la cual hace mención del sistema biométrico, a fin de garantizar la buena fe en la función notarial?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera Ud. que al establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de la provincia de San Martín al que deba someterse los jueces de paz y usuarios, ayudaría a garantizar la seguridad jurídica en los documentos que realiza?

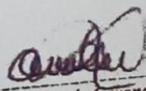
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera Ud. que al establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de la provincia de San Martín al que deba someterse los jueces de paz y usuarios, ayudaría a evitar posibles denuncias a futuro por falsificación de documentos?

.....
.....
.....
.....


DENNIS JOÃO ORBE PÉREZ
ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA


ALDO ROBERTO MONTOYA NÚÑEZ
Juez Especializado (T)
Integrante de la Unidad Desconcentrada de
Gestión, Investigación y Vigilancia - OBECCMA
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL



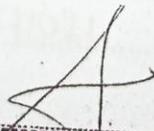
Olga Cristina del Rocio Gavancho Leon
ABOGADA
C.O. N° 52R

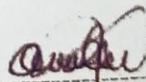
GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Este instrumento fue diseñado con fines académicos y dar solución al objetivo específico que expresa: Analizar el marco legal sobre el uso del sistema biométrico, mediante análisis documental.

Denominación del marco legal	Contenido relacionado al tema a investigar


DENNIS OSORIO ORBE PÉREZ
ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1644
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA


ALDO ROBERTO MONTAÑA NÚÑEZ
Juez Especializado (T)
Integrante de la Unidad Desconcentrada de
Oficinas, Investigación y Visitas - OIBECMA
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL

 
Olga Cristina del Rocio Gavancho Leon
ABOGADA
C.A.S.M. N° 528

Guías de entrevista desarrolladas

CONSENTIMIENTO INFORMADO

RECEPCION DEL CONSENTIMIENTO:

FECHA: 15/06/2022

RUBRICA: 11:10 am

Estimado participante:

Soy Lily Peralta Llanos, estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo Facultad de Derecho, me encuentro realizando la siguiente investigación titulada:

"Derecho a la identidad y el sistema biométrico en los Juzgados de Paz, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica, Perú, 2022"

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Tarapoto, 14 de junio del 2022

Jhón P. Fernández Dávila
ABOGADO
REG. ICAL N° 17755
REG. ICAP N° 1326



GUÍA DE ENTREVISTA

Este instrumento fue diseñado con fines académicos y dar solución al objetivo específico que expresa: Analizar la implementación del sistema biométrico en los Juzgados de Paz a fin de generar seguridad jurídica, mediante entrevista.

Nombre y Apellido : *Jhon P. Fernández Davila*
Especialidad : *Constitucionalista*
Institución donde labora : *Fuero Militar*
Fecha de la entrevista : *15 de Junio del año 2022*

1. ¿Considera usted que el sistema judicial está cumpliendo en su totalidad con el artículo 2 inciso 1, que regula el derecho a la identidad?

No se aplica en su totalidad, en el caso concreto que nos atañe ahora, sobre los jueces de paz en el país, donde estos están investidos con algunas funciones de un juez judicial (incluso se le facultan algunas funciones notariales). En este último punto, el juez de paz no indaga más allá de la información que da el usuario, por lo que el juez de paz no tiene certeza sobre si el usuario es quien dice ser.

2. ¿Considera usted que la regulación del sistema biométrico debería promulgarse en la ley de justicia de paz 29824 artículo 17?

Es lo que si, ya que al existir el sistema biométrico y regularizarlo normativamente en el artículo 17 de la ley N° 29824, se estaría garantizando el derecho a la identidad, prescrito en el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, así pudiéndose evitar suplantaciones y futuras denuncias y demandas.

3. ¿Considera usted que los jueces de paz en su totalidad cumplen con aplicar el artículo 17 de la función notarial, de la ley de justicia de paz 29824, por qué?

Es considero que los jueces de paz no aplican en su totalidad lo prescrito en el artículo 17° de la Ley N° 29824, ya que algunos no cumplen con la norma en su totalidad, realizan su trabajo de una forma poco diligente (en el sentido de que les falta capacitación en cuestiones jurídicas).

4. ¿Considera Usted la viabilidad para establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de San Martín en concordancia con la Ley del Notariado 1049 artículo 55, la cual hace mención del sistema biométrico, a fin de garantizar la buena fe en la función notarial?

Creo que es viable, ya que el Estado puede proveer de recursos a cada juzgado de paz a nivel nacional para así efectivizar el dinamismo de los procesos. Así mismo, el sistema biométrico implementado en cada juzgado de paz ayudaría y reforzará la identificación de cada sujeto que realiza el servicio (en la función notarial que el juez de paz está investido).

5. ¿Considera Ud. que al establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de la provincia de San Martín al que deba someterse los jueces de paz y usuarios, ayudaría a garantizar la seguridad jurídica en los documentos que realiza?

Claro que sí, ya que al existir este instrumento estaría garantizando la seguridad de la identidad de la persona que hace uso de algún servicio dentro del juzgado de Paz, además dicha implementación evitaría futuras suplantaciones, teniendo como consecuencia la falsificación de documentos.

6. ¿Considera Ud. que al establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de la provincia de San Martín al que deba someterse los jueces de paz y usuarios, ayudaría a evitar posibles denuncias a futuro por falsificación de documentos?

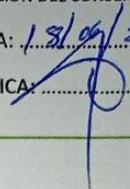
Claro que sí, ya que al establecer el sistema biométrico en cada Juzgado de Paz del país, se evitaría suplantaciones de los usuarios que van a hacer uso de los servicios y así evitar futuras denuncias por suplantación y falsificación de documentos, así como demandas de nulidad de acto jurídico.

Jhon P. Fernández Dávila
ABOGADO
REG. ICAL N° 17785
REG. ICAP N° 1326

CONSENTIMIENTO INFORMADO

RECEPCION DEL CONSENTIMIENTO:

FECHA: 18/06/2022

RUBRICA: 

Estimado participante:

Soy Lily Peralta Llanos, estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo Facultad de Derecho, me encuentro realizando la siguiente investigación titulada:

"Derecho a la identidad y el sistema biométrico en los Juzgados de Paz, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica, Perú, 2022"

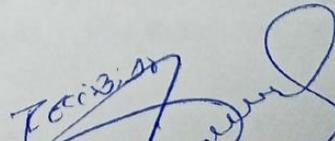
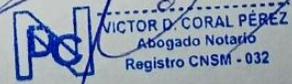
Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Tarapoto, 14 de junio del 2022


Lily Peralta Llanos



VICTOR D. CORAL PÉREZ
Abogado Notario
Registro CNSM - 032



GUÍA DE ENTREVISTA

Este instrumento fue diseñado con fines académicos y dar solución al objetivo específico que expresa: Analizar la implementación del sistema biométrico en los Juzgados de Paz a fin de generar seguridad jurídica, mediante entrevista.

Nombre y Apellido : VICTOR DANIEL CODAL PEZZ
Especialidad : DERECHO
Institución donde labora : NOTARIA CARAL
Fecha de la entrevista : 18/06/2022

1. ¿Considera usted que el sistema judicial está cumpliendo en su totalidad con el artículo 2 inciso 1, que regula el derecho a la identidad?

~~.....~~
~~.....~~
~~.....~~
~~.....~~
~~.....~~
~~.....~~
~~.....~~
~~.....~~
~~.....~~
~~.....~~

2. ¿Considera usted que la regulación del sistema biométrico debería promulgarse en la ley de justicia de paz 29824 artículo 17?

EL SISTEMA DE COMPARACION BIOMETRICA ES TAN NECESARIO E INDISPENSABLE PARA EVITAR LA SUPPLANTACION DE IDENTIDAD, TAN COMUN EN LA ADMINISTRACION PUBLICA ANTES DE QUE SE INSTAURE SU APLICACION.
POR SUPUESTO QUE DEBERIA ESTABLECERSE SU USO GENERALIZADO EN LOS JUZGADOS DE PAZ, PARA EVITAR FRAUDES.

3. ¿Considera usted que los jueces de paz en su totalidad cumplen con aplicar el artículo 17 de la función notarial, de la ley de justicia de paz 29824, por qué?

NO LO HACEN EN GRAN PORCENTAJE.
EN VARIAS FUNCIONES POR CONVENIENCIA Y/O
FALTA DE CONOCIMIENTO.

EN EL AMBIENTE DISTRITAL DONDE CUMPLEN SUS
FUNCIONES, NO CUENTAN CON INSTRUMENTOS DE
CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN QUE FACILITEN
SUS FUNCIONES.

EL SISTEMA JUDICIAL DEL QUE FORMAN PARTE
LOS TIENE ABANDONADOS

4. ¿Considera Usted la viabilidad para establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de San Martín en concordancia con la Ley del Notariado 1049 artículo 55, la cual hace mención del sistema biométrico, a fin de garantizar la buena fe en la función notarial?

POR SUPUESTO QUE SI, EN CADA DISTRITO
HAY EL SERVICIO DE INTERNET QUE ES
EL MEDIO TÉCNICO IDÓNEO, PARA INSTALAR
EL EQUIPO DE COMPARECIÓN BIOMÉTRICA Y
SU USO ES MUY FÁCIL.

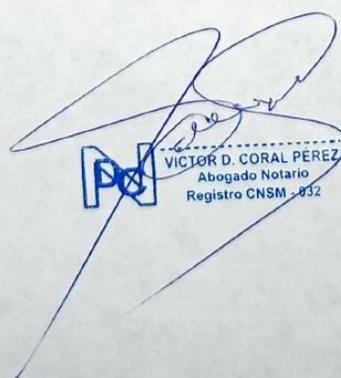
ELLO PODRÍA EVITAR FRAUDES Y SUPLENCIÓN
DE FIRMAS, QUE ES MUY COMÚN EN
EL MUNDO RURAL

5. ¿Considera Ud. que al establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de la provincia de San Martín al que deba someterse los jueces de paz y usuarios, ayudaría a garantizar la seguridad jurídica en los documentos que realiza?

CLARO QUE SI.
EL USO DEL SISTEMA BIOMÉTRICO FACILITA LA SEGURIDAD JURÍDICA Y GARANTIZA EL TRÁMITE MOBILIARIO E INMOBILIARIO Y EVITA FRAUDES EN LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS.

6. ¿Considera Ud. que al establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de la provincia de San Martín al que deba someterse los jueces de paz y usuarios, ayudaría a evitar posibles denuncias a futuro por falsificación de documentos?

CLARO QUE SI. ES OBVIO OBVIO.



VICTOR D. CORAL PÉREZ
Abogado Notario
Registro CNSM - 832

7/18/06/2022

CONSENTIMIENTO INFORMADO

RECEPCION DEL CONSENTIMIENTO:

FECHA: 18 JUN 2022

RUBRICA: 

Estimado participante:

Soy Lily Peralta Llanos, estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo Facultad de Derecho, me encuentro realizando la siguiente investigación titulada:

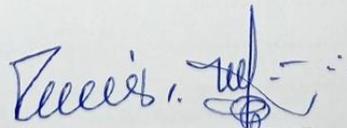
"Derecho a la identidad y el sistema biométrico en los Juzgados de Paz, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica, Perú, 2022"

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Tarapoto, 14 de junio del 2022



BISMARCK CUMPA QUIROZA
Abogado / Lic. Educación / Lic. Administración
Doctor en Derecho
Maestro en Derecho Constitucional
y Derechos Humanos
Maestro en Docencia Universitaria
e Investigación Pedagógica
DNI 01148448



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Este instrumento fue diseñado con fines académicos y dar solución al objetivo específico que expresa: Analizar la implementación del sistema biométrico en los Juzgados de Paz a fin de generar seguridad jurídica, mediante entrevista.

Nombre y Apellido : Bismarck Segundo Cumpa Quiroz
Especialidad : Derecho Constitucional y D.D.HH.
Institución donde labora : ENCASA SRL / GERENTE LEGAL
Fecha de la entrevista : 10 JUNIO 2022

1. ¿Considera usted que el sistema judicial está cumpliendo en su totalidad con el artículo 2 inciso 1, que regula el derecho a la identidad?

Señor queda mucho por trabajar para dar por concluido satisfactorio. esto debido a que los juzgados de paz en su mayoría funcionan en lugares alejados e inhospitos.

2. ¿Considera usted que la regulación del sistema biométrico debería promulgarse en la ley de justicia de paz 29824 artículo 17?

Claro que sí, ya que ello exige a la autoridad jurisdiccional a cumplir con este sistema de refuerzo garantista para la identidad de las personas jurisdiccionales.

3. ¿Considera usted que los jueces de paz en su totalidad cumplen con aplicar el artículo 17 de la función notarial, de la ley de justicia de paz 29824, por qué?

Parcialmente, debido a que aquellos no poseen la capacitación del caso.

4. ¿Considera Usted la viabilidad para establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de San Martín en concordancia con la Ley del Notariado 1049 artículo 55, la cual hace mención del sistema biométrico, a fin de garantizar la buena fe en la función notarial?

Sí es viable, siempre y cuando se les complemente con el sistema necesario para el eficiente y eficaz procedimiento.

-
.....
5. ¿Considera Ud. que al establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de la provincia de San Martín al que deba someterse los jueces de paz y usuarios, ayudaría a garantizar la seguridad jurídica en los documentos que realiza?

Si considero. Ya que permite formalizar y legalizar todos los actos jurídicos.

.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera Ud. que al establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de la provincia de San Martín al que deba someterse los jueces de paz y usuarios, ayudaría a evitar posibles denuncias a futuro por falsificación de documentos?

Si, es de un gran valor ya que evitaría y disminuiría la Comisión de delitos contra la fe pública.

.....
.....
.....
.....
.....

Bismarck Cumpa Quiroza

BISMARCK CUMPA QUIROZA
Abogado / Lic. Educación / Lic. Administración
Doctor en Derecho
Maestro en Derecho Constitucional
y Derechos Humanos
Maestro en Docencia Universitaria
e Investigación Pedagógica
DNI: 01146449

CONSENTIMIENTO INFORMADO

RECEPCION DEL CONSENTIMIENTO:

FECHA: 17/06/2022

RUBRICA:

Estimado participante:

Soy Lily Peralta Llanos, estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo Facultad de Derecho, me encuentro realizando la siguiente investigación titulada:

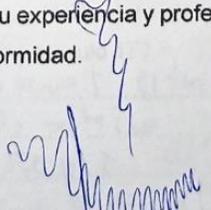
"Derecho a la identidad y el sistema biométrico en los Juzgados de Paz, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica, Perú, 2022"

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Tarapoto, 14 de junio del 2022


MARCO ALAIN RODRIGUEZ RIOS
NOTARIO - ABOGADO
TARAPOTO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Este instrumento fue diseñado con fines académicos y dar solución al objetivo específico que expresa: Analizar la implementación del sistema biométrico en los Juzgados de Paz a fin de generar seguridad jurídica, mediante entrevista.

Nombre y Apellido : Manco Alain Rodríguez Ríos
Especialidad : Notaría Pública
Institución donde labora : Notaría Rodríguez Ríos
Fecha de la entrevista : 17/06/2022

1. ¿Considera usted que el sistema judicial está cumpliendo en su totalidad con el artículo 2 inciso 1, que regula el derecho a la identidad?

Si la consulta esta referida al uso del sistema biométrico por los jueces de paz que ejercen función notarial. Debo expresar que a la actualidad la RENIEC NO mantiene ningún convenio que pueda suministrar actas biométricas a los jueces paz.

2. ¿Considera usted que la regulación del sistema biométrico debería promulgarse en la ley de justicia de paz 29824 artículo 17?

Si los notarios están obligados al uso del sistema biométrico en aplicación de la ley los jueces de paz deberían de hacer uso del sistema, para ello no habría necesidad de modificar la ley, solo aplicar la vigencia en forma supletoria.

3. ¿Considera usted que los jueces de paz en su totalidad cumplen con aplicar el artículo 17 de la función notarial, de la ley de justicia de paz 29824, por qué?

- No, por desafortunadamente el juez de paz resulta ser un ciudadano sin formación jurídica, por lo que sus actos a menudo son producto del uso del razonamiento padriano y carecen de fundamentación legal.

4. ¿Considera Usted la viabilidad para establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de San Martín en concordancia con la Ley del Notariado 1049 artículo 55, la cual hace mención del sistema biométrico, a fin de garantizar la buena fe en la función notarial?

- No, por que no existen recursos para mantener el servicio que es alto. Verdad es que el costo promedio de un equipo biométrico es de \$5,000 soles, el mismo que este sujeto a depreciación y mantenimiento, adicional a ello se tendría que solucionar el uso del servicio de internet que no existe en todas la localidades del país, servicio que tendría que ser asumido por el estado desconociendo si es que puede existir una política presupuestal para ello.

5. ¿Considera Ud. que al establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de la provincia de San Martín al que deba someterse los jueces de paz y usuarios, ayudaría a garantizar la seguridad jurídica en los documentos que realiza?

- Si, es la medida que evitaría que no se genere actos de suplantación de identidad (o al menos minimiza), pero a ello se tendría que adicionar la capacitación a los jueces de paz en materia de redacción y archivo.

6. ¿Considera Ud. que al establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de la provincia de San Martín al que deba someterse los jueces de paz y usuarios, ayudaría a evitar posibles denuncias a futuro por falsificación de documentos?

- Quizás la respuesta sería el hecho de evitar o minimizar actos de suplantación.

MARCO ALAIN RODRIGUEZ RIOS
NOTARIO - ABOGADO
TARAPOTO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

RECEPCION DEL CONSENTIMIENTO:

FECHA:

RUBRICA:

Estimado participante:

Soy Lily Peralta Llanos, estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo Facultad de Derecho, me encuentro realizando la siguiente investigación titulada:

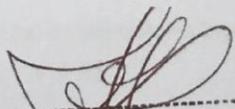
"Derecho a la identidad y el sistema biométrico en los Juzgados de Paz, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica, Perú, 2022"

Por medio de la presente se hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Tarapoto, 14 de junio del 2022


Abg. Dra. Gabriel Silva Huamantumba
C.A.S.M. N° 396
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS



GUÍA DE ENTREVISTA

Este instrumento fue diseñado con fines académicos y dar solución al objetivo específico que expresa: Analizar la implementación del sistema biométrico en los Juzgados de Paz a fin de generar seguridad jurídica, mediante entrevista.

Nombre y Apellido : Grithel Silva Huamantumba
Especialidad : Dr. en Derecho
Institución donde labora : UNSM
Fecha de la entrevista : 18/06/2022

1. ¿Considera usted que el sistema judicial está cumpliendo en su totalidad con el artículo 2 inciso 1, que regula el derecho a la identidad?

No, ya que no se garantiza la certeza de un proceso transparente es por ello que muchos usuarios han sido suplantados despojándolos de sus propiedades.

2. ¿Considera usted que la regulación del sistema biométrico debería promulgarse en la ley de justicia de paz 29824 artículo 17?

Considero que sí, debido a que ello propicia a concedernos o garantizarnos la buena fe en la actuación de la función notarial.

3. ¿Considera usted que los jueces de paz en su totalidad cumplen con aplicar el artículo 17 de la función notarial, de la ley de justicia de paz 29824, por qué?

No, pues los jueces de paz carecen de conocimientos jurídicos para elaborar estos documentos, todo esto se debe a la falta de capacitación.

4. ¿Considera Usted la viabilidad para establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de San Martín en concordancia con la Ley del Notariado 1049 artículo 55, la cual hace mención del sistema biométrico, a fin de garantizar la buena fe en la función notarial?

Puede ser viable considerando establecer solo funciones específicas como son los documentos extra protocolares; certificación de firmas, copias de documentos y libros de actas.

5. ¿Considera Ud. que al establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de la provincia de San Martín al que deba someterse los jueces de paz y usuarios, ayudaría a garantizar la seguridad jurídica en los documentos que realiza?

Sí, pues así se logra identificar con mayor certeza la identidad de la persona que acude a realizar estos ^{actos} en los jueces de paz, garantizando así la seguridad jurídica.

6. ¿Considera Ud. que al establecer un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de la provincia de San Martín al que deba someterse los jueces de paz y usuarios, ayudaría a evitar posibles denuncias a futuro por falsificación de documentos?

Lo que el ciudadano busca es la seguridad jurídica, es así que el Estado debe implementar las mejores herramientas; cabe hacer mención que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y estado.


Abg. Dra. Gabriel Silva Huamantumba
CASH N° 396
ESTUDIO JURÍDICO SILVA & ASOCIADOS

I. INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años, los medios tecnológicos han representado herramientas que proporcionan facilidades para que los actores públicos de los diferentes sectores ejecuten efectivamente cada una de sus funciones, principalmente el sector de justicia dado que permite asegurar que los actos jurídicos se realicen de forma certera para que los jueces y abogados adopten medidas orientadas a facilitar la resolución de casos y la realización de diligencias a fin de que sean desarrolladas pertinentemente, respetando los derechos de las personas implicadas. No obstante, aún existe cierta incertidumbre respecto al uso de medios tecnológicos de ciertos individuos toda vez que estos puedan afectar la actuación de los actores jurídicos en el desarrollo y valoración del razonamiento probatorio y jurídico, hechos que vulneran el principio de seguridad jurídica y en su mayoría afectan el cumplimiento del derecho a la identidad (Coloma, Agüero y Lira, 2021). Así pues, se conoce que la utilización de la biometría en los países de América Latina incrementó a 30% en 2021, lo que evidencia que la protección gubernamental respalda el uso de esta tecnología para utilizar la biometría, desde un contexto internacional. Por otro lado, se conoce que la utilización de sistemas de biometría por las autoridades jurídicas latinoamericanas tuvo una resolución

Resumen de coincidencias

10 %

Coincidencia 2 de 8

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

- 1 hdl.handle.net 2 % >
Fuente de Internet
- 2 repositorio.ucv.edu.pe 1 % >
Fuente de Internet
- 3 www.realinstitutoelcan... <1 % >
Fuente de Internet
- 4 issuu.com <1 % >
Fuente de Internet
- 5 www.informatica-juridi... <1 % >
Fuente de Internet
- 6 repositorio.unesum.ed... <1 % >



Declaratoria de Originalidad del Autor/ Autores

Yo (Nosotros), (Apellidos y nombres) Pucallo Llanos, Lily
egresado de la Facultad / Escuela de posgrado Derecho y Escuela
Profesional / Programa académico Derecho de la Universidad César Vallejo
(Sede o campus), declaro (declaramos) bajo juramento que todos los datos e
información que acompañan al Trabajo de Investigación / Tesis titulado:

"Derecho a la identidad y el sistema promitico en los
Juzgados de Paz, desde la perspectiva del principio
de seguridad jurídica a Perú, 2022"

es de mi (nuestra) autoría, por lo tanto, declaro (declaramos) que el Trabajo de
Investigación / Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He (Hemos) mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo (asumimos) la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha,

Apellidos y Nombres del Autor <u>Pucallo Llanos, Lily</u>	
Paterno Materno, Nombre1 Nombre2	
DNI: <u>45585259</u>	Firma
ORCID: <u>0000-0003-1261-8273</u>	
Apellidos y Nombres del Autor	
DNI:	Firma
ORCID:	
Apellidos y Nombres del Autor	
DNI:	Firma
ORCID:	
Apellidos y Nombres del Autor	
DNI:	Firma
ORCID:	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RAMOS GUEVARA RENE FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Derecho a la identidad y el sistema biométrico en Juzgados de Paz, desde la perspectiva de seguridad jurídica, Perú, 2022", cuyo autor es PERALTA LLANOS LILY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 09 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RAMOS GUEVARA RENE FELIPE DNI: 30415441 ORCID: 0000-0002-7126-4586	Firmado electrónicamente por: RAMOSRF16 el 09- 07-2022 19:56:10

Código documento Trilce: TRI - 0331610